Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora: ..... Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales: ..... Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia: ..... Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos: ..... Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud: ..... Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación: ..... Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción: ..... Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización: ..... Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas: ..... Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos: ..... Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación: ..... José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería: ..... Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático: ..... Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura: ..... Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos: ..... José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad: ..... Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo: ..... Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo: ..... Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: ..... Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno: ..... Griselda Silvia **OSTERTAG**

**AÑO LXXIII - Nº 3710** | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 16 DE ENERO DE 2026**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

**Leyes Provinciales:** Ley N° 3626, 3627 y 3633 ..... 2
**Decretos Sintetizados:** Decreto N° 1761, 1911, 2208, DECRE-2025-1604-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1605-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1608-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2310, 2371, 2562, DECRE-2025-2034-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2647, DECRE-2025-2189-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2715, 2717, 2754, 2756, 2758, 2759, 2772, DECRE-2025-2276-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2779, 2783, 2784, 2788, 2792, 2800, 2802, 2804 a 2806, 2808 a 2813, 2815, 2816, 2822 a 2824, 2829, 2830, 2851, 2856 a 2858, 2861, 2867, 2879, 2881, 2885, 2886, 2891, 2892, DECRE-2026-17-E-GLP-GPLP, DECRE-2026-22-E-GLP-GPLP a DECRE-2026-25-E-GLP-GPLP y Decreto N° 5 ..... 2
**Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales:** Resolución N° 6 a 9 ..... 31
**Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos:** Resolución N° 16 ..... 34
**Ministerio de la Producción:** Resolución N° 2 ..... 34
**Comité de Vigilancia Zona Franca:** Resolución General N° 1 ..... 35
**Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:** RESOL-2025-18-E-GLP-SMGD, RESOL-2025-85-E-GLP-SMGD y RESOL-2025-124-E-GLP-SMGD ..... 35
**Licitaciones:** ..... 36
**Edictos:** ..... 37
**Avisos Judiciales:** ..... 46
**Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:** ..... 48

# LEYES PROVINCIALES

**Ley N° 3626:** Incorpora a la Libreta Sanitaria Materno Infantil y del Adolescente la realización anual de análisis clínicos de glucemia e insulina en niños y niñas a partir de los 10 años, para la detección temprana de prediabetes y resistencia a la insulina.

**Ley N° 3627:** Incorpora a la Libreta Sanitaria Materno Infantil y del Adolescente el registro de análisis y/o consultas sobre el tiempo de exposición de niños y niñas al uso de tecnologías, a partir de los 2 años de edad.

**Ley N° 3633:** Declara a la práctica de la disciplina Newcom como actividad física, deportiva, cultural y socio-recreativa de interés provincial en el territorio de la Provincia de La Pampa.

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1761**

13 de agosto de 2025

**Artículo 1°.-** Rectifíquese la cláusula primera del Anexo del Decreto Nº 5376/24 y el Contrato respectivo, la que quedará redactada de la siguiente forma: "PRIMERA: Son obligaciones de LA CONTRATADA desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú.
**Artículo 2°.-** Apruébese la adenda al contrato de locación de servicios aprobado por DecretoNº 5376/24 y posteriormente suscripto el día 30 de diciembre de 2024 por la señora Angiemar Andreina HERNANDEZ SALCEDO -D.N.I. Nº 95.975.968- Clase 1983, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**Decreto N° 1911**

29 de agosto de 2025

**Artículo 1°.-** Extíngase el Fideicomiso de Administración de Cartera Judicial y Morosa, suscripto entre la provincia de La Pampa y el Banco de La Pampa SEM, en el marco de las Leyes N° 1902, N° 1922, N° 1960 y N° 3223, conforme lo dispuesto por artículo 24 de la Ley N° 3575, y en los términos y condiciones del Acuerdo, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.
**Artículo 2°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que por intermedio de los organismos correspondientes, efectúe las registraciones que correspondan respecto de los bienes, cualquiera sea su naturaleza, que sean trasmitidos al beneficiario, Provincia de La Pampa en su calidad de fiduciante.
**Artículo 3°.-** Facúltase conjuntamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Ministerio de la Producción, a dictar todos los actos que resulten necesarios para llevar adelante la liquidación del Fideicomiso de Administración de Cartera Judicial y Morosa.
**Artículo 4°.-** Facúltase a la Escribanía General de Gobierno para intervenir a los actos notariales, en que sea requerida su actuación en virtud de la naturaleza de los bienes trasmitidos al Fiduciante.

**Artículo 5°.-** Clasifícase como confidencial el Anexo II, Balance General del Fideicomiso de Administración de Cartera, con fecha 31 de Julio de 2025 y los Apéndices I al VI.
**Artículo 6°.-** Oportunamente, dése cuenta a la Cámara de Diputados en los términos de la Ley N° 1960.
**Artículo 7°.-** El presente Decreto será refrendados por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 8°**.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. (S/Expediente N° 11801/2000)

**Decreto N° 2208**

2 de octubre de 2025

**Artículo 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Astrid Ximena ROJAS -D.N.I. N° 38.037.077- Clase 1994, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
**Artículo 2°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecedese tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1-PR. 010 -pa. 02 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 9 del Presupuesto vigente.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1604-E-GLP-GPLP**

Jueves 2 de octubre de 2025

**Artículo 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 - Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Lucia Micaela TSCHANZ -D.N.I. Nº 41.776.706- Clase 1999, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
**Artículo 2°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 20 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 90 -S. 1 -PR. 10 -pa. 2 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 2 del Presupuesto vigente.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1605-E-GLP-GPLP**

Jueves 2 de octubre de 2025

**Artículo 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Claribel BOGNANTI -D.N.I. Nº 36.735.357- Clase 1992, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
**Artículo 2°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 20 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 90 -S. 1 -PR. 10 -pa. 2 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 2 del Presupuesto vigente.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-1608-E-GLP-GPLP**

Jueves 2 de octubre de 2025

**Artículo 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Naiquen CABEZA -D.N.I. Nº 41.094.520- Clase 1998, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
**Artículo 2°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 20 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 90 -S. 1 -PR. 010 -pa. 02 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 2 del Presupuesto vigente.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**Decreto N° 2310**

16 de octubre de 2025

**Artículo 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Mara de la CAMPA -D.N.I. N° 39.387.009 -Clase 1996-, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
**Artículo 2°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecedese tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1-PR. 010 -pa. 02 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 9 del Presupuesto vigente.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**Decreto N° 2371**

29 de octubre de 2025

**Artículo 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva-Ley N° 1279, a suscribirse con la señora María Isis PEREZ -D.N.I. N° 36.747.625- Clase 1992, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
**Artículo 2°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecedese tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 02 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 9 del Presupuesto vigente.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**Decreto N° 2562**

26 de noviembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el nuevo Protocolo para el desarrollo de "Experiencias Educativas Fuera del Ámbito Escolar", que deberán cumplir los establecimientos educativos que integran el Sistema Educativo Provincial, y que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 2º.-** Apruébase el "Modelo de Autorización de Salida para realizar Experiencias Educativas Fuera de la Provincia", que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** Establécese que la implementación del Protocolo aprobado en el artículo 1º, regirá a partir del Ciclo Lectivo 2026.
**Artículo 4º.-** Déjase sin efecto el Decreto Nº 629/15.
**Artículo 5º.-** Facúltase al Ministerio de Educación al dictado de todas las normas necesarias para la implementación del presente Decreto.
**Artículo 6º.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
**Artículo 7º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, y pase al Ministerio de Educación a sus efectos. (S/Expediente N° 13477/13)

**DECRE-2025-2034-E-GLP-GPLP**

Martes 2 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 29.314.499,19) a favor de la "ASOCIACION DE FORMACION E INTEGRACION CLUB EL ELYON" (C.U.I.T N° 30-71157936-9), destinado a la adquisición de proyectores Led, así como de los demás materiales necesarios para su instalación y la contratación de mano de obra que se requiera para la adecuación del sistema de iluminación de la cancha de Fútbol 11, con medidas de 100 x 75 metros, mejorando la capacidad lumínica y reduciendo costos del suministro eléctrico, tanto para el funcionamiento general de las instalaciones del estadio, como así también para la seguridad y comodidad de los asistentes, espectadores, deportistas y trabajadores, del predio deportivo ubicado en la ciudad de Santa Rosa, perteneciente a dicha Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº

951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023), en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.

**Artículo 2º.-** Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la "ASOCIACION DE FORMACION E INTEGRACION CLUB EL ELYON" de la ciudad de Santa Rosa, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3º.-** La "ASOCIACION DE FORMACION E INTEGRACION CLUB EL ELYON" deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento y las obras establecidas en el artículo 1° dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/2023 y en el artículo 8° del anexo del Decreto Reglamentario Nº2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada.

Asimismo, una vez presentada la rendición de cuentas por parte de la Institución deportiva, la Secretaría de Energía y Minería dispondrá de un plazo de SESENTA (60) días para evaluar la documentación, el informe y la certificación de obra, y para elaborar y remitir al Tribunal de Cuentas la rendición final

**Artículo 4º.-** La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

**Artículo 6º.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

**Decreto N° 2647**

9 de diciembre de 2025

**Artículo 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Paula Adriana ABERASTURI -D.N.I. N° 17.730.703 -Clase 1966-, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Artículo 2°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecedese tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1-PR. 010 -pa. 02 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 9 del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 4°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**DECRE-2025-2189-E-GLP-GPLP**

Jueves 18 de diciembre de 2025

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del 7 de octubre de 2025, la renuncia del agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales-Ley N° 643, Manuel Angel LLANTEN -D.N.I. Nº 17.186.858- Clase 1964, dependiente de la Dirección de Agricultura del Ministerio de la Producción para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° - Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
**Artículo 3°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Personal.

**Decreto N° 2715**

22 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébese la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 30.614.596,70) a valores del mes de JUNIO de 2025, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos para la ejecución de la obra: "CAMBIO DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN CENTRAL EN CENTRO CÍVICO – GENERAL PICO – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido por Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y N° 4686/24, y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 96 de la Ley N° 38.
**Artículo 2º.-** Adjudícase la CONTRATACIÓN DIRECTA a la Empresa HABERKORN ARMANDO ANIBAL C.U.I.T Nº 20-21035655-0, representada por su Titular el señor Armando Aníbal HABERKORN, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º por el monto de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 30.614.596,70) a valores del mes de SEPTIEMBRE de 2025, y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido por Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y N° 4686/24, y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 96° de la Ley N° 38.
**Artículo 3º.-** Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase a la Señora Directora General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.
**Artículo 4º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 190 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 144 - "9627" – OBRAS VARIAS.- del Presupuesto en vigencia, y la diferencia faltante será imputada en la partida que se asignan en el Presupuesto del año 2026, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación y los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
**Artículo 6°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

**Decreto N° 2717**

22 de diciembre de 2025

**Artículo 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Martín Oscar BENEVENT -D.N.I. N° 42.105.912 -Clase 1999-, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
**Artículo 2°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecedese tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 02 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 9 del Presupuesto vigente.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y la Dirección General de Personal.

**Decreto N° 2754**

29 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 135/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la señora Elida Liliana SIERRA, CUIT Nº 27-22971511-4, la provisión de viandas a detenidos en la Alcaldía y Comisaría Departamental de la localidad de General Acha para el año 2026, en la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00) cada ración.
**Artículo 2º.-** Autorízase al Jefe de Policía a suscribir el Contrato de Provisión de Racionamientos que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación del Ministerio de Seguridad y Justicia, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la persona indicada en el artículo primero los importes mensuales que correspondan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026 (Artículo 10, cuarto párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 5º.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2756**

29 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 136/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la señora Elida Liliana SIERRA, CUIT Nº 27-22971511-4, la provisión de once mil novecientas (11.900) viandas mensuales aproximadamente para los detenidos alojados en la Alcaldía, Seccionales Primera, Segunda, Tercera, Sexta, Brigada de Investigaciones, Delegación Sur, Delegación Norte de Santa Rosa, Seccional quinta de Toay y cualquier otro organismo policial que en el futuro albergue detenidos de las localidades de Santa Rosa y Toay para el año 2026, en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($3.890,00) cada ración.
**Artículo 2º.-**Autorízase al Jefe de Policía a suscribir el Contrato de Provisión de Viandas que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación del Ministerio de Seguridad y Justicia, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero los importes mensuales que correspondan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026 (Artículo 10, cuarto párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2758**

29 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto Nº 1643/25, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1248, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa EDIL AR SRL C.U.I.T N° 33-71256540-9, representada por su Socio Arquitecto Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GENERAL ACHA – GENERAL ACHA – LA PAMPA.-", por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 425.001.648,59), y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS ($ 301.236.950,10), realizadas como anticipo de redeterminación, según lo establecido en Decreto N° 4686/24 y PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 110.138.751,83), de anticipo financiero redeterminado, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1149 a 1236 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, 400/16 y N° 4686/24 y Resolución N° 60/09 de Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el artículo 15 de la Ley N° 3311.
**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

**Decreto N° 2759**

29 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 134/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma Nolberto Oscar ALE, CUIT Nº 20-28915502-4, la provisión de racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de la localidad de General Pico para el año 2026, en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 5.820,16) cada ración.
**Artículo 2º.-**Autorízase al Jefe de Policía a suscribir el Contrato de Provisión de Viandas que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación del Ministerio de Seguridad y Justicia, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero los importes mensuales que correspondan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026 (Artículo 10, cuarto párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 5º.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2772**

29 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1 de noviembre de 2025, la renuncia condicionada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, Mario Alberto ZILIOTTO, D.N.I. Nº 13.737.613 Afiliado 39.090 – Legajo 10872, clase 1959, perteneciente a la Administración Provincial de Energía dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Mínería.
**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería.

**DECRE-2025-2276-E-GLP-GPLP**

Lunes 29 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del 7 de julio de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la agente contratada en la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Leandra Soraya HERNANDEZ -D.N.I. N° 22.418.727- Clase 1972, perteneciente a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, conforme lo establece los artículos 43 inciso j) y 44 ambos de la Ley N° 643, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal, declarándose en consecuencia, rescindido el contrato de locación de servicios.
**Artículo 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 650.269,00) en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 31 y a la

Liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia en orden 33.
**Artículo 3°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "C" -Unidad de Organización 1 -Cuenta 0 -Finalidad 4 - Función 90 -S. 1 -PR. 10 -pa. 06 -sp 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 2 ($ 650.269,00) del Presupuesto vigente.
**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad.
**Artículo 5º.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad y a la Dirección General de Personal.

**Decreto N° 2779**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 119/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma PITZ Juan Carlos C.U.I.T. 23-14420468-9, la contratación del servicio de alquiler de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, sito en Juan B. Justo N° 435 Planta Baja, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio q, Manzana 053, Parcela 7, Partida Nº 624599, para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Salud Social y Comunitaria, en la suma ajustable de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00) mensuales.
**Artículo 2º.-**Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la firma citada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-**La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4º.-**Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomaráncon cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, por la suma mensual ajustable según monto establecido en el Artículo primero del presente (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2783**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1°**.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Freire" de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con la técnica superior en radiología Agustina Pilar SCHONHOFF, D.N.I. Nº 42.798.667, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
**Artículo 2°**.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.

**Artículo 3°**.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($4.791.998,25) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
**Artículo 4°**.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 5°**.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

**Decreto N° 2784**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1°**.- Autorízase a la Directora del Centro Sanitario y/o Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con la licenciada en trabajo social Mariana ANDUEZA, D.N.I. Nº 33.201.755, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por los Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
**Artículo 2°**.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
**Artículo 3°**.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS ($7.500.458,70) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
**Artículo 4°**.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 5°**.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

**Decreto N° 2788**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Comisión de Fomento de Relmo, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la señora María Alejandra DE NIRO, D.N.I Nº 27.103.118, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 044, Parcela 019, Partida Nº 753.476, a favor de la señora Gabriela Silvana CHARETTE, D.N.I Nº 24.403.095, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 044, Parcela 020, Partida Nº 753.477, a favor de la señora Stella Maris ROMANO, D.N.I Nº 24.430.827, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 044, Parcela 021, Partida Nº 753.478, a favor de la señora Claudia Marcela GONZALEZ, D.N.I Nº 24.419.901, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 044, Parcela 022, Partida Nº 753.479, a favor de la señora Graciela Ines LAZO, D.N.I Nº 30.248.655, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 044, Parcela 024, Partida Nº 828.309, a favor de la señora Yanina Anahí LUIS, D.N.I Nº 32.614.504, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c",

Manzana 044, Parcela 025, Partida Nº 828.310, a favor de la señora Carolina Sofía REINOSO, D.N.I Nº 26.758.303, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 044, Parcela 026, Partida Nº 828.311, a favor del señor Javier Oscar VIDONDO, D.N.I Nº 27.954.888, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 044, Parcela 027, Partida Nº 828.312 y a favor de la señora Maria Silvia GROSSO, D.N.I Nº 24.712.424, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 044, Parcela 028, Partida Nº 828.313, dichas transmisiones deberán realizarse en un todo de acuerdo conforme al artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.

**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

**Decreto N° 2792**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 7 de agosto de 2025, por haber presentado su renuncia, al agente Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, Sergio Leonardo ARCE BERTAINA, D.N.I Nº 26.351.748 – Afiliado 64.136 – Legajo 52.120 – Clase 1977, Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75mperteneciente a la Administración Provincial de Energía.

**Artículo 2º.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de PESOS NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO ($901.154,00), en concepto de DIECIOCHO (18) días hábiles de Licencia Anual Proporcional 2025 no usufructuada.

**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios para la atención del gasto que demanda el presente Decreto se tomaran con cargo a la Partida Carácter 0 - Jurisdicción "V"- Unidad de Organización 02 — Cuenta 2 - Finalidad y Función 730 – Sección 1 - Partida Principal 010 - Partida Parcial 06 – Sub-Parcial 02 – Clase 00- Sub-Clase 039 – Partida 9074, Asistencia Social al Personal, del Presupuesto vigente.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía ymMinería.

**Artículo 5º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería.

**Decreto N° 2800**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 140/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la señora Claudia Beatriz TALLEDO, C.U.I.T. N° 27-26499178-7, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario "Tomas Mason" de la localidad de Santa Rosa, por la suma mensual de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 7.090.335,97) hasta el 31 de mayo de 2029.

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios cuyo Modelo figura como Anexo del presente Decreto.

**Artículo 3º.-** La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el articulo primero, el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

**Artículo 4º**.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la

Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, en las sumas aproximadas de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 77.993.695,67) para los años 2026, 2027 y 2028; y de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 28.361.343,88) para el año 2029, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

**Decreto N° 2802**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-**Apruébase la Licitación Pública Nº 91/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma PAMPACLEAN S.A., C.U.I.T. 30-71253476-8, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Instituto Superior de Bellas Artes “Municipalidad de General Pico” de la localidad homónima, por un monto mensual de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS ($ 8.416.643,02) hasta el 30 de noviembre de 2028.

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios cuyo Modelo figura como Anexo del presente Decreto.

**Artículo 3º.-** La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, por la suma aproximada de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 92.583.073,22) para los años 2026 y 2027, y PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 84.166.430,20) para el año 2028 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 6º**.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2804**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el Modelo de Convenio de Cooperación para la provisión de hemocomponentes sanguíneos a suscribirse entre el Ministerio de Salud y las Instituciones

privadas de salud de la Provincia de La Pampa, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 2°.-** Autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir los convenios con las Instituciones Privadas de Salud.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Registro y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

**Decreto N° 2805**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N.º 160/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma JACOB FERNANDO DAMIAN Y JACOB ESTEBAN SOC. LEY 19550 CAP. I SECC IV, CUIT N.º 30-70823670-1, los ítems 44.1 y 44.2 para la provisión de combustible destinado a los vehículos de los distintos Establecimientos Asistenciales y Zonas Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, en la suma aproximada de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL ($ 32.504.000,00).
**Artículo 2º.-** Autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir, y prorrogar en caso de hacer uso de la opción, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero los importes mensuales que correspondan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N.º 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2806**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-**Apruébase la Licitación Pública N.º 141/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma MKS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71186724-0, la contratación de un servicio de monitoreo de cuerpo entero para el personal expuesto a radiaciones, de todos los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, en la suma bimestral de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000,00) por dosímetro.
**Artículo 2º.-** Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir, y prorrogar en caso de hacer uso de la opción, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero los importes mensuales que correspondan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, por la suma aproximada de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES ($ 42.000.000,00) para cada uno de los años, en caso de prórroga del contrato, a cuyo efecto deberá darse conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 5º.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2808**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/31 del Expediente N° 8822/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 193/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela Hogar N° 114 ubicada en Avenida San Martín Oeste N° 685 de la localidad de Santa Rosa.
**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 4º.-** Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que seconsideren necesarios, previa afectación de fondos.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2809**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/34 del Expediente N° 8815/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 192/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela N° 37, JIN N° 25 y Escuela para Adultos N° 5 de la localidad de Santa Rosa.
**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 4º.-** Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que seconsideren necesarios, previa afectación de fondos.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2810**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/32 del Expediente N° 8813/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 194/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela Agrotécnica "Santa Rosa" ubicada en Ruta 35 km 332 este Francisco de Zurbaran s/n de la localidad de Santa Rosa.
**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 4º.-**Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2811**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 143/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la señora Claudia Beatriz TALLEDO, C.U.I.T. N° 27-26499178-7, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote" de la localidad de General Pico, por la suma mensual de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 7.158.535,97) hasta el 31 de Mayo del 2029.
**Artículo 2º.-** Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios cuyo Modelo figura como Anexo del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación de Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la señora Claudia Beatriz TALLEDO, C.U.I.T. N.º 27-26499178-7, el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, en las sumas aproximadas de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($

78.743.895,67) para los años 2026, 2027 y 2028; y de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 28.634.143,88) para el año 2029, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

**Decreto N° 2812**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones y Modalidades de la Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/33 del Expediente N° 5898/25 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 190/25, para tramitar la Contratación del Servicio de Traslado de alumnos que residen en diversas zonas de Santa Rosa y que asisten a la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 1 "Lini Malvicino" de la ciudad de Santa Rosa.
**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 4º.-** Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2813**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 11/22 del Expediente N° 5136/25 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 187/25, para la adquisición de UN (1) minibús escolar para la Dirección General de Gestión Administrativo Contable.
**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026 (artículo 10, cuarto párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 5º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2815**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/25 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD BARRIO SANTA MARIA DE LAS PAMPAS – SANTA ROSA – LA PAMPA", a la Empresa FERNANDEZ JOSE RUBEN – C.U.I.T. Nº 20-13956439-2 representada por su Titular señor JOSE RUBEN FERNANDEZ, por el monto de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 619.142.723,32) a valores del mes de AGOSTO de 2025 lo que representa un aumento con respecto del Presupuesto Oficial de 34,90 %, que actualizado al mes de AGOSTO de 2025 implica un incremento del 8,26 %; y un plazo de ejecución de QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 400/16, Nº 4686/24, y Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el artículo 3 del Decreto Nº 4686/24. En cuanto a la Compensación Financiera, la misma se rige por lo mencionado en el artículo 96 de la Ley Nº 38.
**Artículo 2º.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltese al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
**Artículo 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a Carácter 0 – Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 02- P.P. 051- p.p.02 – Subparcial 0 - Clase 00 – Subclase 0 - "5186" – HOSPITALES – del Presupuesto en vigencia, y la diferencia faltante en las partidas presupuestarias que se asignen en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud, de Hacienda y Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.
**Artículo 5º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

**Decreto N° 2816**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N.º 146/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la adquisición de 150.000 kg de leche en polvo para el período 2026, destinada a la Dirección de Maternidad e Infancia, de acuerdo al siguiente detalle:

**SOCIEDAD ANÓNIMA LA SIBILA**:
**Primer entrega:** Ítem 1, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 407.500.000,00). Según Orden de Provisión N.° 233104.
**Segunda entrega:** Ítem 2, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 407.500.000,00). Según Orden de Provisión N.° 233105.
**Tercer entrega:** Ítem 3, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 407.500.000,00). Según Orden de Provisión N.° 233106.-

**Artículo 2º.-** Autorízase al Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión de Bienes y Servicios, con la firma indicada en el artículo primero.
**Artículo 3º.-** La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2026 (Artículo 10, cuarto párrafo, de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 5º.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-**Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2822**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/31 del Expediente N° 8817/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 191/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario "Provincia de La Pampa" y Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2 de la ciudad de Santa Rosa.
**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 4º.-** Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2823**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Privada Nº 138/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma ALUN S.A., C.U.I.T. N° 30-71435345-0, la contratación del servicio de limpieza en el edificio donde funciona dicho organismo, ubicado en la calle Rivadavia Nº 330 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.735.524,80).
**Artículo 2º.-** Autorízase al señor Fiscal General a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación de Gobernación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará

a la firma ALUN S.A., C.U.I.T. N° 30-71435345-0, las sumas mensuales que correspondan, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomaráncon cargo a la Jurisdicción "S" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 120 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl 23 - Scl. 000 - Control 9 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, por la suma aproximada de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VENTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($20.826.297,60) para el año 2026 y la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($19.958.535,20) para el año 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

**Decreto N° 2824**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-**Apruébase la Licitación Pública Nº 139/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la señora Claudia Beatriz TALLEDO, C.U.I.T. Nº 27-26499178-7, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela" ubicado en Calle 13 bis N° 476 (oeste) de la localidad de General Pico, por la suma mensual de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CUATRO CENTAVOS ($ 8.241.221,04) hasta el 31 de octubre del 2028.
**Artículo 2º.-** Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios cuyo Modelo figura como Anexo presente Decreto.
**Artículo 3º.-** La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la señora Claudia Beatriz TALLEDO, C.U.I.T. N° 27-26499178-7, el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, por las suma aproximada de PESOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 90.653.431,44) para los años 2026 y 2027; y de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($74.170.989,36) para el año 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 5º.-**El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

**Decreto N° 2829**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1°.-** Autorízase la creación de una Caja Chica en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos por la suma total de PESOS: DOCE MILLONES ($12.000.000,00) para atender gastos de funcionamiento de los distintos programas en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, la cual será distribuida en pagos mensuales de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00) a partir del 1 de enero del año 2026 o la fecha de la firma del Decreto si fuera posterior.
**Artículo 2°.-** El Responsable del manejo de la Caja Chica creada por el artículo 1° será el Secretario Privado del Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Señor Maximiliano Javier CEBALLO, DNI: N.º 33.998.142, designado por Decreto N.º 53/19.
**Artículo 3°.-** A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos entregará la suma PESOS: UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), en forma mensual al responsable mencionado en el artículo 2° del presente Decreto.
**Artículo 4°.-** Las rendiciones de cuentas de la Caja Chica se realizarán ante la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, cuando, los pagos alcancen al setenta por ciento (70%) de la cantidad asignada, podrá solicitarse su reintegro, debiendo rendirse cuenta mensual, cualquiera sea la cantidad invertida.
**Artículo 5°.-** El gasto que demande la Caja Chica se imputará con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – UO 01- F y F 490 – Sección 01 – P.P 11 – p.p 01 – p.s.p 00- CL 00 – SCL 000 –(321) por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 4.800.000,00) y Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – UO 01 – F y F 490 – Sección 01 – P.P. 11 – p.p 02 – p.s.p 00 - CL 00 – SCL 000 (322) por la suma de PESOS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 7.200.000,00) del Presupuesto 2026, conforme lo establecido por el articulo 10 tercer párrafo de la Ley N.º 3, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura Provincial.
**Artículo 6º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desaarrolló Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 7º.-** Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

**Decreto N° 2830**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º**.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, por la suma de PESOS DOS MILLÓNES QUINIENTOS MIL ($2.500.000,00) mensuales para el ejercicio 2026, destinados a solventar gastos que se originen por el funcionamiento de las Casas de la Juventud de la Provincia de La Pampa.-
**Artículo 2º.-** Los responsable del manejo de la Caja Chica creada por el artículo 1° serán el Subsecretario de Juventud Rodrigo Emanuel DRAEGER D.N.I N° 34.802.955 designado por Decreto N.º 6245/23 y el Director General de Casas de la Juventud de la Provincia de La Pampa Dino Emanuel GOROSITO D.N.I N° 42.016.617 designado por Decreto N°3805/23.
**Artículo 3º**.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos entregará la suma indicada en el artículo primero a los responsable mencionados en el artículo segundo del presente Decreto.
**Artículo 4º.-** Las rendiciones de cuentas de la Caja Chica se realizarán ante la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido el gasto del setenta por ciento (70%) del monto total.
**Artículo 5º**.- El gasto que demande la presente Caja Chica se imputará con cargo a la Jurisdicción E-UO 50-00-490-1-11-01-00-00-000 Nº 8586 Bienes de Consumo PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000), Jurisdicción E-UO.50-00-490-01-011-02-00-00-000 N°8587 Servicios no Personales PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000) del Presupuesto 2026,conforme a lo establecido por el

artículo 10 tercer párrafo de la Ley N° 3, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura Provincial.
**Artículo 6º**.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 7º**.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social Y Derechos Humanos a sus demás efectos.

**Decreto N° 2851**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 25/39 del Expediente N° 11166/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 152/25, para la contratación del servicio de limpieza en la Dirección de Transporte, ubicada en Avenida Luro Nº 335 de la ciudad de Santa Rosa.
**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2026 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.
**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 5º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2856**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Daniel Dario GARRO, Documento Nacional de Identidad N° 26.861.532, CUIL 20-26861532-7, con domicilio en la localidad de Rancul, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 4°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

**Decreto N° 2857**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante de fojas 7847 a 7848, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la UNION TRANSITORIA formada por las empresas PROYECTOS Y OBRAS AMERICANAS S.A. – NAPAL Y MUÑOZ S.A., CUIT Nº

30-71743876-7, correspondiente al contrato original suscripto por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL ($ 754.726.000,00) y el contrato por trabajos adicionales por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 109.824.537,21) valores expresados al mes de septiembre de 2021. El monto a reconocer en concepto de redeterminación de precios parcial definitiva asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 46.228.754,93) y al descontarse la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 38.765.840,50) realizado como anticipo de Redeterminación Parcial Definitiva, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 2146/2006 y sus modificatorias y Decreto Nº 4686/2024 y la diferencia de anticipo redeterminado PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5.927.803,54) arroja un valor de redeterminacón a pagar de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 13.390.717,97). Por su parte el monto a reconocer en concepto de redeterminación por acopio asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 314.016.128,49) y al descontarse la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 212.926.263,44) según Decreto Nº 4686/2024 y la diferencia de deducción del DIEZ POR CIENTO (10%) redeterminado PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 31.401.612,85) arroja un valor de redeterminación a pagar de acopio de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 69.688.252,21).

**Artículo 2º.-** Autorizase a la Administración Provincial de Energía a pagar la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 83.078.970,17), a la UNION TRANSITORIA formada por las empresas PROYECTOS Y OBRAS AMERICANAS S.A. – NAPAL Y MUÑOZ S.A., CUIT Nº 30-71743876-7, importe que será abonado por "LA PROVINCIA" dentro de los TREINTA (30) días siguientes de la firma del presente Decreto, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Parcial Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas comprendidos entre el período septiembre de 2021 a octubre de 2023, para la obra ejecutada entre los meses de mayo de 2022 a octubre de 2023, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, y comprende los certificados de Obra Nº 1 a Nº 18.

**Artículo 3º.-** El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la Partida: Jurisdicción "V" – Unidad de Organización 02 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 02 – Sub-parcial 00 – Clase 00 – Sub-clase 000 – Partida 4536 – OBRAS VARIAS-ENERGIA, del Presupuesto vigente.

**Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 1980.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería a sus demás efectos.

**Decreto N° 2858**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1°.-**Apruébese el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1404 a 1405, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GRUPO RIGEM S.A. C.U.I.T N° 30 – 71251701 - 4, representada por su Presidente señor Gerónimo MIRANDA CID, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 141 – COLONIA EL SAUZAL – LA PAMPA. -", por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 321.401.347,62), y al descontarse la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 307.554.472,64), todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1240 a 1376 encuadrando legalmente el procedimiento de conformidad a lo establecido por Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y N° 4686/24, y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 96 de la Ley N° 38.
**Artículo 2°.-**Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GRUPO RIGEM S.A. C.U.I.T N° 30-71251701-4, representada por su Presidente señor Gerónimo MIRANDA CID, la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 13.846.874,97), en concepto de diferencia entre la redeterminación definitiva de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.
**Artículo 3°.-**El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R – Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 144 – "8347" – REPARAC. ESCUELAS – del Presupuesto en vigencia.
**Artículo 4°.-**El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N.º 1980.
**Artículo 5°.-**El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
**Artículo 6°.-**Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

**Decreto N° 2861**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto, reubicar a la agente Categoría 9 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Maria Eugenia GELABERT -D.N.I. N° 29.826.179- Clase 1982, perteneciente a la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS -Unidad de Organización 42 -DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL, quien pasará a revistar en la misma categoría y rama, en la Jurisdicción "H" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -Unidad de Organización 21 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 3087/24;
**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social, y Derechos Humanos, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección

General de Personal.

**Decreto N° 2867**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto al agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Marcos Ariel PACHECO -D.N.I. N° 28.004.163- Clase 1980, perteneciente a la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS -Unidad de Organización 40 -SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL quien pasará a revistar en la misma categoría y rama, en la Jurisdicción "H" -MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -Unidad de Organización 16 -DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 3087/24;
**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y el Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal.

**Decreto N° 2879**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/32 del Expediente N° 11126/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 189/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería del Colegio Secundario "Dermidio Cejas" de la localidad de 25 de Mayo.
**Artículo 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
**Artículo 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
**Artículo 4º.-** Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2881**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-**Apruébase la Licitación Pública Nº 150/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma LUCHESE María Claudia C.U.I.T. N.º 27-14664494-0, la Locación de UN (1) Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, sito en calle Raúl B. Díaz N° 1.653, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio i, Manzana 13, Parcela 11, Partida Nº 612.682, para el funcionamiento del J.I.N. Nº 29, Anexo Escuela

Nº 4, por la suma ajustable de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 4.890.420,00) mensuales.

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Locación cuyo Modelo figura como Anexo del presente Decreto.

**Artículo 3º.-** La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

**Artículo 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 –Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 07 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, por la suma mensual ajustable según monto establecido en el artículo 1° del presente (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

**Decreto N° 2885**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Acuérdase una Pensión Graciable consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, incorporado por Ley N° 2571 y modificado por Ley N° 3025, a favor del señor Hector Victor MAGE , Documento Nacional de Identidad N° 20.581.891, CUIL 20-20581891-0, de la localidad de Quemú Quemú.

**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 04 – scl 000 – C 1 – del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

**Decreto N° 2886**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/25 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "READECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y TERMOMECÁNICA DEL DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS DEL HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS – SANTA ROSA – LA PAMPA", a la Empresa HABERKORN ARMANDO ANIBAL C.U.I.T. N.º 20-21035655-0, representada por su apoderado señor Armando Aníbal HABERKORN por el monto de su oferta de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 475.995.895,86) con valores al mes de Agosto 2025 lo que representa un aumento del Presupuesto Oficial de 9,26%; que actualizado al mes de Agosto 2025

resulta en un incremento del 0,89 % y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – inciso a) – de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16, Nº 4686/24 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la Compensación Financiera, la misma se rige por lo mencionado en el artículo 96 de la Ley Nº 38.

**Artículo 2º.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

**Artículo 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01- Clase 00 - Subclase 144 - "8346" – HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD.- del Presupuesto del año 2026, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 5º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

**Decreto N° 2891**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la Fundación Wetraché con domicilio en la ciudad Santa Rosa, con fecha 30 de diciembre de 2025 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4º de la Ley Nº 26.061, 6º inciso d) y 8º inciso q) de la Ley Nº 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º.-** Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto Nº 835 para otorgar subsidios a la entidad citada en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951. En ejercicio de la potestad delegada, el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos podrá realizar doce (12) transferencias consecutivas, bajo el concepto de subsidio, hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000,00), a los fines de cumplir con el Convenio ratificado por el presente Decreto.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 4º.-** Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

**Decreto N° 2892**

30 de diciembre de 2025

**Artículo 1º.-** Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la "Filial La Pampa, Fundación Cosecha Completa" con domicilio en la ciudad General Pico, con fecha 30 de diciembre de 2025 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4º de la Ley Nº 26.061, 6º inciso d) y 8º inciso q) de la Ley Nº 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte integrante del presente decreto.
**Artículo 2º.-** Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto Nº 835 para otorgar subsidios a la entidad citada en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951. En ejercicio de la potestad delegada, el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos podrá realizar seis (6) transferencias consecutivas, bajo el concepto de subsidio, hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), a los fines de cumplir con el Convenio ratificado por el presente Decreto.
**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 4º.-** Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

**DECRE-2026-17-E-GLP-GPLP**

Martes 6 de enero de 2026

**Artículo 1º.-** Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2025, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la docente Claudia Noemi CARBALLO, DNI Nº 21.429.931, Clase 1970, al cargo titular de Coordinadora de Curso, turno mañana, del Colegio Secundario "Alicia Moreau de Justo", de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
**Artículo 2º.-** El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
**Artículo 3°.-** Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, a sus efectos.

**DECRE-2026-22-E-GLP-GPLP**

Miércoles 7 de enero de 2026

**Artículo 1°.-** Ratifícase el "Convenio Cooperación", suscripto el día 24 de Octubre de 2025, entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, que forma parte integrante del presente Decreto y que tiene por objeto ceder al Ministerio de Seguridad y Justicia el uso del sistema de videovigilancia, con el fin de la prevención y el esclarecimiento de ilícitos penales mediante la captación de imágenes de Espacios Públicos o Abiertos al uso público de la localidad.
**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
**Artículo 3°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

**DECRE-2026-23-E-GLP-GPLP**

Jueves 8 de enero de 2026

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2025, a la docente Elena Beatriz SALVADORI, DNI Nº 17.959.944, Clase 1966, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1º I, 5 horas cátedra 2º I - turno tarde-, Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I -turno mañana, Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4º I, 4 horas cátedra 5º I, 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientacion: Ciencias Naturales; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4º I , 4 horas cátedra 5º I, 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientacion: Economía y Administracion, de la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
**Artículo 2º.-** El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
**Artículo 3°.-** Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, a sus efectos.

**DECRE-2026-24-E-GLP-GPLP**

Viernes 9 de enero de 2026

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2025, a la docente María Daniela VIDALES, DNI Nº 21.573.313, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Grado, Jornada Completa, de la Escuela Nº 192 -Jornada Completa-, de la localidad de La Maruja, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
**Artículo 2º.-** El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
**Artículo 3°.-** Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, a sus efectos.

**DECRE-2026-25-E-GLP-GPLP**

Viernes 9 de enero de 2026

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Mónica Graciela LASTRE -D.N.I. N° 17.474.578- Clase 1965, perteneciente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
**Artículo 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de octubre de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
**Artículo 4°.-** Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

**Decreto N° 5**

12 de enero de 2026

**Artículo 1º.-** Acuérdase una Pensión Graciable consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, incorporado por Ley N° 2571 y modificado por Ley N° 3025, a favor del señor Ricardo Miguel SOSA , Documento Nacional de Identidad N° 16.184.301, CUIL 20-16.184.301-7, de la localidad de Bernardo Larroudé.
**Artículo 2º.-** El presente gasto se atenderá con cargo a la partida presupuestaria que se le asigne para el Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.
**Artículo 4°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

# MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

**Resolución Nº 6**

12 de enero de 2026

**Artículo 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ($ 769.107.929,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

| | | |
|---|---|---|
| 112-3 ABRAMO | $ | 5.753.880,00 |
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA | $ | 3.387.200,00 |
| 192-5 ALTA ITALIA | $ | 8.500.725,00 |
| 021-6 ANGUIL | $ | 19.512.748,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | $ | 16.000.000,00 |
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | $ | 3.368.000,00 |
| 111-5 BERNASCONI | $ | 500.000,00 |
| 181-8 CALEUFU | $ | 6.299.000,00 |
| 041-4 CATRILO | $ | 26.823.750,00 |
| 063-8 CEBALLOS | $ | 9.073.500,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | $ | 9.200.000,00 |
| 081-0 CONHELLO | $ | 21.020.622,00 |
| 064-6 CORONEL HILARIO LAGOS | $ | 900.000,00 |
| 011-7 DOBLAS | $ | 14.628.000,00 |
| 152-9 DORILA | $ | 1.739.790,00 |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | $ | 56.361.700,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | $ | 30.254.124,00 |
| 102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS | $ | 17.522.400,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | $ | 60.000.000,00 |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | $ | 5.850.600,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | $ | 800.000,00 |
| 103-2 GUATRACHE | $ | 47.690.316,00 |

| | | |
|---|---|---|
| 196-6 | INGENIERO LUIGGI | $ 2.376.582,00 |
| 065-3 | INTENDENTE ALVEAR | $ 16.717.320,00 |
| 043-0 | LONQUIMAY | $ 21.555.000,00 |
| 124-8 | LUAN TORO | $ 2.100.000,00 |
| 012-5 | MACACHIN | $ 17.819.059,00 |
| 083-6 | MAURICIO MAYER | $ 3.390.000,00 |
| 212-1 | METILEO | $ 3.700.000,00 |
| 172-7 | MIGUEL CANE | $ 6.760.000,00 |
| 014-1 | MIGUEL RIGLOS | $ 9.600.000,00 |
| 084-4 | MONTE NIEVAS | $ 2.044.000,00 |
| 184-2 | PARERA | $ 2.337.840,00 |
| 092-7 | PUELCHES | $ 2.000.000,00 |
| 225-3 | QUEHUE | $ 5.980.000,00 |
| 173-5 | QUEMU QUEMU | $ 32.206.000,00 |
| 187-5 | RANCUL | $ 2.416.000,00 |
| 197-4 | REALICO | $ 1.406.500,00 |
| 105-7 | SANTA TERESA | $ 23.507.840,00 |
| 125-5 | TELEN | $ 28.700.499,00 |
| 204-8 | TOAY | $ 28.173.750,00 |
| 016-6 | TOMAS M.DE ANCHORENA | $ 19.050.000,00 |
| 213-9 | TRENEL | $ 1.960.152,00 |
| 066-1 | VERTIZ | $ 1.500.000,00 |
| 126-3 | VICTORICA | $ 39.197.152,00 |
| 176-8 | VILLA MIRASOL | $ 28.095.200,00 |
| 087-7 | WINIFREDA | $ 54.023.880,00 |
| 191-7 | ADOLFO VAN PRAET | $ 3.216.400,00 |
| 223-8 | CHACHARRAMENDI | $ 300.000,00 |
| 222-0 | COLONIA SANTA MARIA | $ 4.760.000,00 |
| 195-8 | FALUCHO | $ 3.740.000,00 |
| 142-0 | LA REFORMA | $ 800.000,00 |
| 193-3 | MAISONNAVE | $ 11.000.000,00 |
| 185-9 | PICHI HUINCA | $ 6.000.000,00 |
| 174-3 | RELMO | $ 2.624.000,00 |
| 085-1 | RUCANELO | $ 11.718.000,00 |
| 062-0 | SARAH | $ 3.146.400,00 |

**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisiones de Fomento be- neficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

**Resolución Nº 7**

13 de enero de 2026

**Artículo 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

**Resolución Nº 8**

13 de enero de 2026

**Artículo 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES ($ 125.000.000,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| 211-3 ARATA | $ 8.000.000,00 |
| 041-4 CATRILO | $ 15.000.000,00 |
| 072-9 LA HUMADA | $ 20.000.000,00 |
| 183-4 LA MARUJA | $ 10.000.000,00 |
| 124-8 LUAN TORO | $ 10.000.000,00 |
| 092-7 PUELCHES | $ 15.000.000,00 |
| 162-8 PUELEN | $ 5.000.000,00 |
| 015-8 ROLON | $ 10.000.000,00 |
| 044-8 URIBURU | $ 10.000.000,00 |
| 066-1 VERTIZ | $ 5.000.000,00 |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | $ 6.000.000,00 |
| 123-0 LOVENTUEL | $ 6.000.000,00 |
| 185-9 PICHI HUINCA | $ 5.000.000,00 |

**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º,

tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O. -60 -0 -160 -01 -30 -1 -2 -1 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

**Resolución Nº 9**

14 de enero de 2026

**Artículo 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
**Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
**Artículo 3º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 16**

9 de enero de 2026

**Artículo 1º.-** Limitar por razones de servicio, a partir del 10 de Enero del año 2026 la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025, de la agente Adriana BeatrizALVAREZ, DNI Nº 17.257.922, Afiliado Nº 65278, Legajo Nº142843, solicitada en su totalidad a partir del 05/01/26 al 08/02/26; la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
**Artículo 2º.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a la interesada y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

# MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Resolución N° 2**

9 de enero de 2026

**Artículo 1º.-** Autorízase la sustitución de la garantía prendaria constituida sobre un (1) vehículo tipo Pick-Up, marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 cabina doble SR5, modelo año 1999, Dominio CUL379, Motor N° 3L-4661629, Chasis N° 8AJ33LNA3X9318168, por un vehículo Tipo Pick -Up, Marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 cabina doble SRV 3.0 TDI C/CUERO, modelo año 2009, Dominio HWS803, Motor N° 1KD-7673669, Chasis N° 8AJFZ29G096069551, valuado en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL ($26.840.000,00), propiedad del señor Alcides Guido FERREYRA, D.N.I. N° 22.004.620, conforme Resolución N° 373/24 de fecha 02 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 2529, su Decreto

Reglamentario N° 274/10, modificado por Decreto N° 3060/22 y la Resolución N° 213/24, y de conformidad con los considerandos precedentes.
**Artículo 2º.-** Reemplázase la CLAUSULA QUINTA del contrato de Mutuo aprobado como Anexo de Resolución Nº 373/24 de fecha 02 de diciembre de 2024; por lo dispuesto en la Addenda al Contrato de Mutuo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
**Artículo_3º.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la addenda al Contrato de Mutuo mencionada en el artículo anterior, que como anexo forma parte de la presente, con constitución de Garantía Prendaria a favor de la Provincia de La Pampa sobre UN (1) Vehículo Tipo Pick -Up, Marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 cabina doble SRV 3.0 TDI C/CUERO, Dominio HWS803, Chasis 8AJFZ29G096069551, Motor 1KD-7673669, propiedad del señor Alcides Guido FERREYRA.
**Artículo 4º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a sus efectos.

# COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Resolución General Nº 1**

13 de enero de 2026

**Artículo 1º.-** Aprobar la prórroga de plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Italmax SA CUIT Nº 30-66415266-1 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.
**Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archívese.

# SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

**RESOL-2025-18-E-GLP-SMGD**

Miércoles 26 de febrero de 2025

**Artículo 1°.-** Limitar por razones de servicio, a partir del 27 de Enero de 2025, la primera fracción de la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024 solicitada por la agente Ivana Raquel DATRI MANSILLA, D.N.I. N° 25.449.350 - Categoría 12 -Rama Administrativa- Legajo Nº 61498 - Afiliado Nº 66730, solicitada a partir del 06 de Enero y hasta el 06 de Febrero de 2025.
**Artículo 2°.-** La agente de referencia usufructuará los días de licencia restantes, cuando las razones de servicio así lo permitan.
**Artículo 3°.-** Desde el Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal a sus efectos.

**RESOL-2025-85-E-GLP-SMGD**

Miércoles 6 de agosto de 2025

**Artículo 1°.-**Postergar por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2024, solicitada por la agente ROCIO AILEN GELVES, -Legajo Nº 166484- Afiliada Nº 101727, solicitada a partir del 05 y hasta el 08 de Agosto de 2025.
**Artículo 2°.-** La agente de referencia, usufructuará los 4 (CUATRO) días de licencia correspondientes al año 2024, cuando las razones de servicio así lo permitan.
**Artículo 3 °.-** Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada . Pase a la Dirección General de Personal y a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad a sus efectos.

**RESOL-2025-124-E-GLP-SMGD**

Jueves 27 de noviembre de 2025

**Artículo 1°.-** Transfiérase por razones de servicios, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2024, de la agente Categoría 14, Rama Administrativa Ley Nº 643, Rocío Ailén GELVES, Afiliado Nº 101727, Legajo Nº 166484, perteneciente a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad, al año 2026.
**Artículo 2°.-** La agente de referencia, usufructuará los cuatro (4) días de licencia mencionada en el Artículo anterior, cuando las razones de servicio así lo permitan.
**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese y pase a la Dirección General de Personal, a sus efectos.

# LICITACIONES

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
### ENTE COMUNAL CASA DE PIEDRA

### EXPEDIENTE Nº 9984/25
### LICITACION PUBLICA N° 179/25

**OBJETO:** Concesión, uso y explotación del Camping situado en la Villa Turística Casa de Piedra.
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 28 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
**ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
**PRECIO BASE:** Pesos TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00)
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00)

B.O. 3710

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
### ENTE COMUNAL CASA DE PIEDRA

**EXPEDIENTE Nº 9982/25**
**LICITACION PUBLICA N° 186/25**

**OBJETO:** Concesión de uso y explotación del "Parador", ubicado en la Sección 25, Fracción C, Lote 5, Parcela 2, que linda al Norte con la Parcela 1, Quinta 16, Circunscripción I, Radio a, Ejido 117, en la Comuna Casa de Piedra.
**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
**ACCESO AL PLIEGO:** **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
**CANON BASE:** Pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00)
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SETECIENTOS CINCUENTA ($ 750,00)

B.O. 3710

# EDICTOS

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Cristian Ramón SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 39.942.863, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29 y 31) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 074/25, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 256.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 15 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 567/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3708 a 3710

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Daniel Alfredo FUNES, D.N.I. Nº 22.512.700, la imputación efectuada por Disposición Nº 532/25, como presunto infractor al artículo 70, incisos 4), 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente como así también la intimación para que en el plazo precedentemente referenciado constituya domicilio a los efectos de ejercer su defensa en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 15 de diciembre de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN N° 566/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3708 a 3710

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Néstor Raúl SEQUEIRA, D.N.I. Nº 23.972.204, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 522/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 345.800,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 15 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 571/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3708 a 3710

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ignacio Ricardo RUBIRA, D.N.I. N° 26.595.259, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 347/25 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el día octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 1.025.800,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley Nº 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2026. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 602/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Daniel RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 32.614.719, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 514/25 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el día octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 678.000,00) notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley Nº 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2026. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 601/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Yamil Isel PEREYRA, D.N.I. N° 39.942.777, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 488/25 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL ($ 1.130.000,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 604/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Hernán PÁEZ, D.N.I. N° 42.234.034, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 481/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el día octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 606/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora María Roxana DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 30.416.276, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 339/25 y la emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el día octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 345.800,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 599/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nicolás Gabriel DE DIOS RIGAL, D.N.I. N° 39.944.099 la sanción impuesta, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 73) y 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº

2744/05, efectuada por Disposición Nº 444/25, lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ($ 2.486.000,00), y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) constituya domicilio en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 595/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Mabel Anahí CASTILLO, D.N.I. N° 18.672.685, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 623/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE ($ 174.629,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 597/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Guillermo Juan Andrés TOMASELLI, D.N.I. N° 30.727.169, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 323/25 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL ($ 3.390.0000), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2026. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 603/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Carlos TARRIO, D.N.I. Nº 38.807.915, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70,

inciso 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 498/24, lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTO CINCUENTA ($ 86.450,00), y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) constituya domicilio en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 598/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Leandro Omar FRIS HERRERA, D.N.I. N° 37.621.686 la sanción impuesta, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 462/25, lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 2.260.000,00), y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) constituya domicilio en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Asimismo, se notifica de la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2026. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 594/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Eugenio Nicasio GIMÉNEZ, D.N.I. Nº 27.648.241, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 554/24, lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 34.580.00), y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) constituya domicilio en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025.

VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 605/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Ezequiel FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.604.908, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 154/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el día octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 61.760,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 600/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jorge Alberto ESTELLA, D.N.I. N° 14.053.354, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por el Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 108/25 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo día posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 51.870,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 596/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3709 a 3711

## DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a la firma LA MENCHU S.A., CUIT N° 30-71021347-6, en su carácter de propietaria del predio rural ubicado catastralmente en Sección VII, Fracción B, Lote 09, Parcela 3, Partida N° 671232, Departamento Rancul, , la imputación efectuada por Disposición Nº 362/25, por presunta infracción al artículo 26 inciso 1) y 9) del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto Nº 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624 y su modificatoria por Ley N° 3047, pasible de sanción por el artículo 26 de la citada Ley, por el raleo mecánico con desarraigo sin autorización en UN (1) sector del predio rural sobre una superficie total aproximada de 3,86 hectáreas, por el desmonte con desarraigo sin autorización en UN (1) sector del predio rural sobre una superficie total aproximada de 3,43 hectárea, y por la Apertura y ampliaciones de picadas cortafuego perimetrales e internas sin autorización sobre una superficie total aproximada de 110,7 hectáreas, tramitada bajo Expediente Nº 9445/25, y la emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto Nº 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente, remitiéndolo a la Mesa de Entradas de la Dirección

General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento Nº 161, Santa Rosa - La Pampa, debiendo constituir a tales efectos domicilio legal en el radio de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales.
El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 29 DIC 2025
VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales
DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,
DISPOSICIÓN Nº 471 - 2025
FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3708 a 3710

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR BELL, EDGARDO ALBERTO D.N.I. N° 7.300.828, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 9 DEL PLAN FO.NA.VI. XII, DE LA LOCALIDAD DE ATALIVA ROCA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE SE LE INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 174/1984 – 00009 - IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3708 a 3710

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 400/1985–00028–IPAV, notifica por la presente a la Señora Mara Luján Ludueña, D.N.I. N° 32.278.935, que en los autos caratulados: **"CASA N° 28 – PLAN FO.NA.VI XII - LOCALIDAD: BERNARDO LARROUDE – L.P. – TITULAR ORIGINAL: FRANCISCO DIONISIO LUDUEÑA – D.N.I. N° 7.362.496"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1160/2025-IPAV – de fecha 27 de Octubre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 192/86 de fecha 16 de junio de 1986 en relación a la vivienda N° 28 construída mediante el Plan FO.NA.VI. XII en la localidad de Bernardo Larroudé, a favor del señor Francisco Dionisio LUDUEÑA, D.N.I. N° 7.362.496 ubicada catastralmente en Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 75A, Parcela 9, Partida N° 702097, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago, mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3708 a 3710

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 35/2009- 1292-IPAV, notifica a los presuntos herederos del señor Luis Horacio FARIAS D.N.I. N° 24.012.935, que en los autos caratulados: **"CASA N° 1292 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - EXTRACUPO – LOCALIDAD: SANTA ROSA – ZONA " V " TITULAR ORIGINAL: FARIAS, LUIS HORACIO"**; se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 6/26-IPAV con fecha 13 de enero de 2026, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial. Autárquico de Vivienda y el señor Luis Horacio FARIAS D.N.I. N° 24.012.935 respecto la vivienda N° 1292 construida mediante el Plan Plurianual Extracupo de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio k, Manzana 66, Parcela 10, Partida N° 769010; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.-Artículo 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Contable. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3710 a 3712

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 52/2007-00009-IPAV, notifica al señor Daniel ARMANINI D.N.I. N° 20.666.786 y a la señora María del Carmen RAFAEL, D.N.I. Nº 27.103.385, que en los autos caratulados: **"CASA N° 9 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - LOCALIDAD: CATRILO – TITULAR ORIGINAL: ARMANINI DANIEL Y RAFAEL, MARIA DEL CARMEN"**; se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1268/25-IPAV con fecha 15 de diciembre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Daniel ARMANINI, M.I. Nº 20.666.786 y María del Carmen RAFAEL, D.N.I. N° 27.103.385, respecto de la vivienda N° 9 construida mediante el Plan Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de la localidad de Catriló, ubicada catastralmente en Ejido 039, Circunscripción I, Radio k, Manzana 32B Parcela 6, Partida N° 761935, por la causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º .- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución Nº 762/13 y Anexo I, a favor del señor Daniel ARMANINI, M.I. Nº 20.666.786 y María del Carmen RAFAEL, D.N.I. N° 27.103.385, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1º y por los motivos mencionados anteriormente.- Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3710 a 3712

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA CARMEN SORAYA, AGUIAR, D.N.I. N° 21.430.464, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIE PRUEBA DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA N° - 30 PLAN FO.NA.VI. 5000 – 1° ETAPA – DE VICTORICA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 393/97-00030-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA

NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3710 a 3712

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 8/2023-IPAV, notifica a la señora Transita CALFUAN – D.N.I. N° 1.733.239, que en los autos caratulados: VISTO: "CASA Nº 22- PLAN RUCA - LOCALIDAD: VICTORICA – TIT. ORIG: CALFUAN TRANSITA – DNI. Nº 1.733.239", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1309/25, con fecha 30 de diciembre de 2025, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto el Instrumento Legal oportunamente suscripto por la señora Tránsita CALFUÁN M.I. N° 1.733.239, en relación a la vivienda N° 22 correspondiente al Plan RUCA, de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio b, Manzana 76, Parcela 22, Partida N° 632785; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente; Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3710 a 3712

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 14/2022-IPAV, notifica al señor Florentino IRUSTA D.N.I. N° 10.442.694, que en los autos caratulados: "VIVIENDA N° 4 – PLAN FO.PRO.VI. I – DE LA LOCALIDAD DE TOMAS M. de ANCHORENA – MZ. 075 – PAR. 25 – TITULAR ORIG: IRUSTA FLORENTINO – DNI 10.442.694"; se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 2/26-IPAV con fecha 8 de enero de 2026, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Dejase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 125/87 a favor del señor Florentino IRUSTA D.N.I. N° 10.442.694, respecto a la vivienda N° 4, perteneciente al Plan "FO.PRO.VI. I", de la localidad de Tomas M. de Anchorena, ubicada catastralmente en Ejido 055, Circunscripción II, Radio a, Manzana 75, Parcela 25, Partida N° 705050; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocada en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3710 a 3712

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL

La Municipalidad de Villa Mirasol, La Pampa, con domicilio en Av. San Martín N°671 de la localidad citada, cita a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble titularidad del Sr. Clemente HERNÁNDEZ, designado catastralmente como Ejido: 037, Circ. I, Radio b, Quinta 2, Parcela 1, Partida de origen 562.000, Partida de iniciador 827.097, de la localidad de Villa Mirasol, provincia de

La Pampa, a que dentro del plazo de diez (10) días, comparezca a tomar participación en las actuaciones "Municipalidad de Villa Mirasol s/ Prescripción Administrativa: Ejido: 037, Circ. I, Radio b, Quinta 2, Parcela 1, Partida de origen 562.000, Partida de iniciador 827.097", expediente 02/2025, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo.: Lucas Horacio LAGUNA - Intendente Municipal.

B.O. 3710

La Municipalidad de Villa Mirasol, La Pampa, con domicilio en Av. San Martín N°671 de la localidad citada, cita a toda persona que se considere con derechos sobre los inmuebles titularidad de los Sres. Ramona, Amelia, Sara y José Manuel HERNÁNDEZ, designados catastralmente como: Ejido: 037, Circ. I, Radio b, Quinta 2, Parcela 8, Partida de origen 562.003, Partida de iniciador 827.098, de la localidad de Villa Mirasol, provincia de La Pampa, a que dentro del plazo de diez (10) días, comparezca a tomar participación en las actuaciones "Municipalidad de Villa Mirasol s/ Prescripción Administrativa: Ejido: 037, Circ. I, Radio b, Quinta 2, Parcela 8, Partida de origen 562.003, Partida de iniciador 827.098", expediente 03/2025, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo.: Lucas Horacio LAGUNA - Intendente Municipal.

B.O. 3710

# AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: **"ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS"; Expte. N° 8807/2025**, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI Nº 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI Nº 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8… con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales

vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion -tempestiva-de-creditos, debiendo los solicitantes completar el formulario: “ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D.” (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario

B.O. 3708 a 3712

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"SOROLLA HUGO RAUL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92674)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante HUGO RAÚL SOROLLA, DU 10.269.841, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 29 de diciembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio constituido en calle 18 N° 643 de General Pico, (L. P.). Secretaría,29 de diciembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3710

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"MALDONADO MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 92628/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Angel MALDONADO (DNI 17.629.668 ) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de diciembre de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 18 de setiembre de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3925352 ), ábrese el proceso sucesorio de Miguel Angel MALDONADO (DNI 17.629.668).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Angel MALDONADO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos-

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesional interviniente: Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en la calle 9 N° 943 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 30 de diciembre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3710

# SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

## TOPIAL S.A.

NUEVA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO
Se comunica que TOPIAL SA., inscripta en el RPC el día 18/12/2013 por Resolución Nro. 499/13 en el libro sociedades Tomo VII/13 Folio 57/61.Expte. 2234/13, Matrícula Nº: 1278, con domicilio social en Centeno Nº780, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria N° 14 realizada el 17 de Septiembre de 2025 se han resuelto y se aprueba la nueva composición del Directorio; con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Martin Ignacio AZPIAZU, DNI: 26.201.435 y Directora Suplente: María Inés GALAN, DNI 17.909.702, con finalización del mandato el 30/06/2028.

B.O. 3710

## ENERGÍA RENOVABLE S.A.

ENERGÍA RENOVABLE S.A., CUIT 33-71159449-9, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el libro de Sociedades, el día 28 de Diciembre de 2010, Tomo VI/10, Folio 111/118, Resolución 524/10 Expte. 2374/10, Matricula 1191; comunica que en la Asamblea General Ordinaria realizada en su domicilio Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, el día 30 de Diciembre de 2025 a las 20 horas instrumentada en Acta N° 22 del libro de Asambleas y Acta de Directorio N° 75 de distribución de cargos de fecha 8 de Enero de 2026, ha resulto designar por el término de tres ejercicios con vencimiento el día 31 de Agosto de 2028 como Presidente a Carlos Jose Souto, DNI 11.462.475 y como Vicepresidente a Tomas Esteban Lorda, DNI 24.998.577; como Directores Suplentes a Roberto Luis Souto DNI 10.074.865 y Jorge Andrés Souto DNI 10.919.783; como Sindico Titular a Pablo Juan Tolozano, DNI 26.816.668 y como Sindico Suplente a Ramiro Omar Tortone, DNI 27.228.974.

B.O. 3710

## LOS AMIGOS S.A.

La sociedad, hace saber: AUMENTO DE CAPITAL. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL de "LOS AMIGOS S.A." Inscripta el 24 de Marzo del año 1993 bajo el n° 17 Folio 88 Tomo I en el Libro Sociedades,; con modificación inscripta el 15 de Agosto de 2006 en el Libro Sociedades, Tomo V/06 Folios 65/69 según Resolución 3925/06.- En virtud del Acta Nº 72: “De Subsanación del Acta n° 1 de fecha 01-04-1993” , de fecha 17 de Diciembre de 2025, se dispuso un AUMENTO DE CAPITAL y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL en el ARTICULO QUINTO, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO QUINTO: El Capital Social es de SETENTA Y OCHO

MIL PESOS, representado por setecientas ochenta acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital Social, podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550" que los socios suscriben totalmente en este acto y de la siguiente manera: Silvia Marina Ordoñez, trescientos noventa acciones de valor nominal pesos cien cada una y Sucesores de Raúl Francisco Benincasa, trescientas noventa acciones de valor nominal pesos cien cada una.

B.O. 3710

## BUFFA HERNÁN GUIDO Y KNUDTSEN JUAN PABLO

ESCISIÓN TOTAL DE LA SOCIEDAD Buffa Hernán Guido y Knudtsen Juan Pablo Soc. Ley 19950 Cap I Secc IV, – CUIT 33-70947570-9, con domicilio legal 25 de Mayo N°550, Santa Rosa, La Pampa comunica que, ha resulto la escisión total de la sociedad en fecha 31/07/2025 transfiriendo el total de su patrimonio a los socios: Buffa Hernán Guido, DNI 26.389.050, CUIT 20-26389050-8, con domicilio en 25 de Mayo N°550, Santa Rosa, La Pampa, y Knudtsen Juan Pablo, DNI 21.955.035, CUIT 23-21955035-9 con domicilio en Bolivar N°392, Santa Rosa, La Pampa. Información de la escisión: Razón social o denominación, la sede social y los datos de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad que se escinde; Buffa Hernán Guido y Knudtsen Juan Pablo Soc. Ley 19950 Cap. I Secc IV, – CUIT 33-70947570-9, con domicilio legal en 25 de Mayo N°550, Santa Rosa, La Pampa, sociedad no inscripta en la Superintendencia de Persona Jurídicas RPC.
Valuación del activo y del pasivo de la sociedad, al 31 de Julio de 2025
Activo total 2.366.937.330,97 – Pasivo Total 541.863.078,97
Valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a las nuevas sociedades;
-Buffa Hernán Guido, DNI 26.389.050, CUIT 20-26389050-8, Activo total 1.584.985.000,93 – Pasivo Total 270.931.539,49
-Knudtsen Juan Pablo, DNI 21.955.035, CUIT 23-21955035-9, Activo total 781.952.330,05 – Pasivo Total 270.931.539,49
Razón social o denominación, tipo y domicilio que tendrá la sociedad escisionaria; La sociedad escisionaria transfiere la totalidad de su patrimonio y cesa en sus actividades comerciales a partir del 31 de Julio de 2025. Santa Rosa, 8 de Enero de 2026.

B.O. 3710

## AGRO LOGÍSTICA VC S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 02 de diciembre del año 2025. 1.- Facundo Emanuel Corbalan, 31 años de edad, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: contador público, con domicilio en calle Pasaje Chubut Nº 425 de la localidad de Intendente Alvear, Dto. Chapaleufu, provincia de La Pampa, DNI Nº 38.552.505, CUIT 20-38552505-3, y Federico Emanuel Vaudagna, 31 años de edad, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: gestor, con domicilio en calle Manuel Belgrano Nº 1460 de la localidad de Intendente Alvear, Dto. Chapaleufu, provincia de La Pampa, DNI Nº 38.045.971, CUIT 20-38045971-0. 2.- "AGRO LOGÍSTICA VC S.A.S". 3.- Domicilio y Sede Social en José Manuel Estrada Nº 134 de la localidad de Intendente Alvear, Dto. Chapaleufu, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse al transporte, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística para mercaderías en general y para el sector agropecuario en particular, incluyendo almacenamiento, depósito, acopio, manipulación, intermediación, acondicionamiento, clasificación, conservación, embalaje, estiba, distribución, consolidación y desconsolidación de cargas, gestión de envíos, fletes y toda operación vinculada al movimiento, tratamiento y entrega de bienes. Asimismo

podrá coordinar y prestar servicios de consultoría profesional a empresas para optimización de recursos logísticos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público dedicarse al transporte, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística para mercaderías en general y para el sector agropecuario en particular, incluyendo almacenamiento, depósito, acopio, manipulación, intermediación, acondicionamiento, clasificación, conservación, embalaje, estiba, distribución, consolidación y desconsolidación de cargas, gestión de envíos, fletes y toda operación vinculada al movimiento, tratamiento y entrega de bienes. Asimismo podrá coordinar y prestar servicios de consultoría profesional a empresas para optimización de recursos logísticos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 4.000.000,00 representado por igual cantidad de acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración integradas de la siguiente manera: Facundo Emanuel Corbalan: cantidad de 2.000.000,00 de acciones; Federico Emanuel Vaudagna: cantidad de 2.000.000,00 de acciones. 7.-. Administrador titular: Facundo Emanuel Corbalan DNI Nº 38.552.505, CUIT 20-38552505-3 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Federico Emanuel Vaudagna, DNI Nº 38.045.971, CUIT 20-38045971-0 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. 10.- Revisten el carácter de beneficiarios finales: Facundo Emanuel Corbalan, DNI Nº 38.552.505, CUIT 20-38552505-3, con domicilio en calle Pasaje Chubut Nº 425 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, en un 50%; y Federico Emanuel Vaudagna, D.N.I. Nº 38.045.971, CUIT 20-38045971-0, con domicilio en calle Manuel Belgrano Nº 1460 de la localidad de Intendente Alvear provincia de La Pampa, en un 50%.

B.O. 3710

## VALLE HERMANOS S.A.S.

La sociedad VALLE HERMANOS LEY19550 CAP I SECC IV, inscripta oportunamente ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa el día 22 de octubre de 1976 inscripta impositivamente bajo la CUIT 33-61671870-9, informa que mediante acta de fecha 17 de julio de 2025 se resolvió la subsanación de la sociedad, optando por transformarse en una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), para lo cual da la publicidad requerida por ley a la decisión tomada informado:
Instrumento privado de fecha 22 de octubre de 2025
1) Socios:
a) Arturo Baby VALLE, argentino, nacido el 3 de octubre de 1940, de 84 años de edad, viudo, DNI Nº M5.484.425 (CUIT N° 20/05484425/6), de profesión Ingeniero Mecánico Electricista, y domicilio real en calle Brasil Nº 830 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa);

b) Gabriel Arturo VALLE, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1974, de 50 años de edad, divorciado, DNI Nº 24.276.123 (CUIT N° 20/24276123/6), de profesión Contador Público Nacional, y domicilio real en calle Brasil Nº 830 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa);
c) María Silvina VALLE, argentina, nacida el 20 de febrero de 1973, de 52 años de edad, casada, DNI Nº 22.936.567 (CUIT N° 27/22936567/9), de profesión empleada no docente, y domicilio real en calle Figueroa Alcorta 970 - Salta Capital; y
d) Ana Carolina VALLE, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1971, de 53 años de edad, casada, DNI Nº 22.490.199 (CUIT N° 27/22490199/8), de profesión docente, y domicilio real en calle Datri Nº 190 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa)
2) Denominación: VALLE HERMANOS S.A.S.
3) Domicilio: Brasil Nº 830 – Santa Rosa (La Pampa)
4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: La actividad principal será la administración de explotaciones agropecuarias, mediante la administración, arrendamiento y explotación de las siguientes actividades: 1) Explotación agrícola ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado, para la cría de toda especie de animales de pedigree, agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, frutícolas, forestales, apícolas, granjeros y producción de papa, de establecimientos rurales propios o de terceros, 2) Compra, venta, acopio, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones comerciales, comisiones y mandatos, la instalación de depósitos, y almacenes, referentes a los productos e insumos vinculados con el objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores, 3) Importar y exportar los productos, insumos, bienes y servicios indicados en los incisos 1), y 2), inclusive que anteceden, incluyendo equipamiento de todo tipo y productos necesarios para los mismos, pudiendo administrar fondos de inversiones ganadera.- 4) Prestación de servicios de pulverización terrestre y aérea, servicios de labranza, siembra, fertilización, movimientos de tierra, picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confección de rollos de pasturas y otros servicios relacionados con la actividad.- 5) Operaciones Inmobiliarias relacionadas a los puntos 1), 2) y 3).- 6) La sociedad además podrá desarrollar o realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, bajo cualquier forma organizativa, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Celebrar contratos de fideicomiso, en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituta, o asumir más de una de esas funciones en forma simultánea o sucesiva, siempre que tal situación no se encuentre expresamente prohibida, y que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos, o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que permita la legislación vigente. b) Ejercer representaciones y mandatos, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes, brindar los servicios de estudio, asesoramientos, administración, pericias, tasaciones, análisis, dictámenes e inventarios técnicos, en las materias que su capacidad operativa presente o futura pudiera permitirle, de acuerdo a las normas legales y en cumplimiento de las reglamentaciones que regulen el ejercicio profesional de las distintas materias, si así fuese necesario. Para todos los fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones, presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. c) Realizar actividades financieras mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, participación en sociedades, jointventures, unión transitoria de empresas y todo tipo de agrupamiento empresario permitido por las leyes. Realizar la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores, operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de avales, fianzas y garantías, de o a favor de terceros, gratuitas y/u onerosas para garantizar deuda propia o de terceros.

Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante. d) Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la actividad comercial y mercantil en todas sus manifestaciones, compra, venta, mayorista y/o minorista, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, facturar por cuenta y orden de terceros, de cualquier tipo de bienes e insumos relacionados con el objeto social y de toda clase de productos y mercaderías sin limitaciones. e) Generar y distribuir energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable para su autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución de acuerdo a los requisitos técnicos que fijen las leyes y reglamentaciones en la materia. f) Realizar la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios. g) Actuar en la compraventa, permuta, suministro, locación, leasing, obra, servicio, transporte, consignación, depósito, administración, explotación y/o toda actividad que permita la Ley, de bienes inmuebles o muebles, sean éstos registrables o no; y/o toda otra clase de operaciones de negocios como la organización, desarrollo, comercialización, loteo, administración y/o explotación inmobiliaria, administración de consorcios, pudiendo operarlas por sí misma, o por terceros. También podrá actuar por sí o por terceros, cualquiera sea la figura legal para ello, en la dirección, construcción, administración, planificación y ejecución de proyectos de obras de construcción, sean éstas civiles, de urbanización, públicas o privada, edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas en general, y/o todo tipo de obras tales como galerías, locales comerciales, oficinas, y la refacción y remodelación de las obras que de manera ejemplificativa se han enunciado. A tales fines la sociedad podrá ser empleadora dentro del régimen de la industria de la construcción. h) Asesorar, impulsar, participar, o constituir de manera directa o por terceros todo tipo de actividades comerciales o industriales que tengan como objetivo la producción, generación investigación o desarrollo de tecnologías, informática, telecomunicaciones, digitalización y sistematización de datos e información, robótica, software, biotecnología, fabricación, y/o mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción, así como también servicios gastronómicos, turísticos, audiovisuales, artísticos y/o culturales. En todo lo relacionado con la realización del objeto la sociedad podrá efectuar todo tipo de contratos y operaciones, ya sea para la compra, consignación, venta, importación, exportación, instalación, permuta, leasing, fideicomiso, prendas, avales, fianzas y garantías personales o reales, de o a favor de terceros, gratuitas y/u onerosas, para garantizar deuda propia o de terceros, y la realización de todas las operaciones comercialmente aceptadas sobre dicho objeto y podrá realizar en fin todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto Social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer y realizar actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

5) Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de suscripción del presente estatuto.

6) Capital Social: Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Arturo Baby VALLE, DNI Nº M5.484.425 (CUIT N° 20/05484425/6), suscribe la cantidad de 60.012 (sesenta mil doce) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Gabriel Arturo VALLE, DNI Nº 24.276.123 (CUIT N° 20/24276123/6), suscribe la cantidad de 39.996 (treinta y nueve mil novecientos noventa y seis) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) María Silvina VALLE, DNI Nº 22.936.567 (CUIT N° 27/22936567/9), suscribe la cantidad de 39.996 (treinta y nueve mil novecientos noventa y seis) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (d) y Ana Carolina VALLE, DNI Nº 22.490.199 (CUIT N° 27/22490199/8) suscribe la cantidad de 39.996 (treinta y nueve mil novecientos noventa y seis) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de

mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones suscriptas se encuentran integradas en un 100% según lo expuesto en el balance especial de transformación aprobado en este acto.
7) Administradores y representantes legales:
a) Administrador Titular: Gabriel Arturo Valle, DNI 24.276.123, quien acepta el cargo y manifiesta con carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades de los arts. 157 de la Ley General de Sociedades.
b) Administrador Suplente: Mario Eduardo Cuccolo, DNI 22.176.085, quien acepta el cargo y manifiesta con carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades de los arts. 157 de la Ley General de Sociedades.
8) Prescinde del órgano de fiscalización
9) Cierre de Ejercicio: 30 de junio
10) Beneficiarios finales:
a) Arturo Baby VALLE, DNI Nº M5.484.425, reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 33.34%;
b) Gabriel Arturo VALLE, DNI Nº 24.276.123, reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 22.22%;
c) María Silvina VALLE, DNI Nº 22.936.567, reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 22.22%; y
d) Ana Carolina VALLE, DNI Nº 22.490.199, reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 22.22%.

B.O. 3710

## LA AVENTURA S.A.S.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: “LA AVENTURA SAS”. 1. DATOS DE LOS SOCIOS: Ernesto Ángel DAGNINO, DNI Nº 8.496.938, CUIT 23-08496938-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de Junio de 1951,de profesión productor agropecuario, estado civil casado, con domicilio en Lote 12, Fracción B, Sección VIII, de la localidad de Rucanelo, Provincia de La Pampa; la señora Mirta Irene ECHEVESTE, DNI 11.236.630, CUIL 27-11236630-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 12 de Abril de 1954, de profesión docente jubilada, con domicilio en H. Isola S/N°, Barrio Gancedo, Casa N° 135 de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, el señor Mariano Rodrigo DAGNINO, DNI N° 28.004.122, CUIT 20-28004122-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 9 de Agosto de 1980, con domicilio en H. Isola, Barrio Gancedo, Casa N° 135 de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, de profesión ingeniero agrónomo.- SEDE SOCIAL: calle H. Isola, Barrio Gancedo, Casa N° 135, de la Ciudad de Eduardo Castex de la Provincia de La Pampa.- OBJETO: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Inversoras, financieras y fideicomisos; (c) Forestales en todas sus formas; y (D) Transporte en todos sus tipos.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.- CAPITAL SOCIAL: DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.-) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a

un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Ernesto Ángel DAGNINO, suscribe la cantidad de 500.000 (Quinientas mil) acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mirta Irene ECHEVESTE, suscribe la cantidad de 500.000 (Quinientos mil) acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Mariano Rodrigo DAGNINO, suscribe la cantidad de 1.000.000 (Un millón) acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administradores Titulares Ernesto Ángel DAGNINO, DNI 8.496.938, CUIT 23-08496938-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 27 de Junio de 1951, con domicilio real en Lote 12, Fracción B, Sección VIII de la localidad de Rucanelo, Provincia de La Pampa, y a Mariano Rodrigo DAGNINO, DNI 28.004.122, CUIT 20-28004122-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 9 de Agosto de 1980, con domicilio real en H. Isola, Barrio Gancedo, casa N° 135 de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa. Administrador Suplente: Mirta Irene ECHEVESTE, DNI 11.236.630, CUIL Nº 27-11236630-5, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de Abril de 1954, con domicilio real en la calle H. Isola, Barrio Gancedo, Casa N° 135 de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa.- CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.- No hay prevista persona humana que posea el carácter de beneficiario final.- FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de fiscalización.

B.O. 3710

## PALER RESTO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Contrato Constitutivo de 4 de Agosto de 2025. 1.- Apelans Ezequiel Amilcar, 45 años, soltero, Argentino, Empresario, calle 312 Nº 3224 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, DNI Nº 27421879, CUIL 20-27421879-8; Corazza Mariano Jesus, 32 años, soltero, Argentino, Empresario, Pje Vegis Nº 1243 de la ciudad de Realicó provincia de La Pampa, DNI Nº 37397834, CUIL 20-37397834-6; y Corazza Leonardo Esteban, 33 años, soltero, Argentino, Empresario, Pje Vegis Nº 1243 de la ciudad de Realicó provincia de La Pampa, DNI 36313941, CUIL 20-36313941-9,. 2.- “PALER RESTO SAS”. 3.- Calle 312 Norte Nº 3224, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y k) gestiones relacionadas con la presentación de documentación de un medio transportador (ya sea éste terrestre, marítimo o aéreo) y de sus cargas ante el servicio aduanero .

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 1500000, representado por acciones 1500000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Apelans Ezequiel Amilcar: 500000 acciones,

Corazza Mariano Jesus 500.000 acciones, y Corazza Leonardo Esteban 500.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Apelans Ezequiel Amilcar con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Corazza Mariano Jesus con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Corazza Leonardo Esteban con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de cada año 30 de Septiembre. 10.- Sin beneficiarios finales designados.

B.O. 3710

## BAPA S.A.S.

EDICTO DE CESACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR
La Sociedad Anónima Simplificada BAPA S.A.S. empresa inscripta en el Registro Público de Comercio, de la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas, mediante resolución n.12/25 en expediente 2862/24 - DGSPJ Y RPC – caratulado: "BAPA S.AS." s/inscripción, informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29/12/2024, los socios presentes, accionistas y titulares del 100% del capital social, aceptan la renuncia presentada por el administrador titular Sr. Ricardo Alfredo Troncoso, DNI. 13.191.155 y designan nueva Administradora titular de la sociedad a la Sra. Susana Alicia Grassi, DNI. 14.928.366, quien ejercerá el cargo de conformidad a lo establecido en el Estatuto Social y la normativa vigente. Jorge Tanus Mafud, apoderado.

B.O. 3710

## LA MOROCHA S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN.
INSTRUMENTO PRIVADO. En la Ciudad de Victorica, a los 06 días del mes de enero del año 2026, se reúnen el señor Fernando Julio LERNOUD de nacionalidad Argentina, con DNI Nº 33.835.445, CUIT 20338354453, nacido el 15 de junio de 1988, Soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 20 N° 135 de Victorica La Pampa y la señorita Mariana LERNOUD, de nacionalidad argentina, con D.N.I Nº 30.727.884, CUIT 20307278842, nacido el 06 de julio de 1984, soltera, de profesión Psicóloga, domiciliado en la calle 6 nº 1.024 de Victorica La Pampa y expresan que vienen a constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la siguiente Acta Constitutiva y Estatuto: La sociedad se denominará LA MOROCHA SRL sociedad de responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Victorica provincia de La Pampa en calle 20 n° 135, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o el extranjero el cual podrá ser trasladado por Resolución de Asamblea de socios. El capital social se fijó en el monto de UN MILLÓN DE PESOS dividido en MIL CUOTAS PARTES de MIL PESOS valor nominal cada una de ellas y distribuido de la siguiente manera: Fernando Julio LERNOUD QUINIENTAS CUOTAS, Mariana LERNOUD QUINIENTAS CUOTAS. Los socios integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital social en dinero en efectivo y el saldo será integrado dentro del plazo establecido por la Ley 19550. Se designa como Gerente al Socio, Fernando Julio LERNOUD, quién aceptó el cargo para el que ha sido designado en dicho acto. El plazo de duración de la Sociedad se fijó en noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de los socios, por resolución que conste en Libros de Actas. La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, Venta, Permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bien mueble. b) Agropecuarias: mediante la explotación o administración de campos y bosques, propios y/o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra,

venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en la leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan finalidad con él y que no sean prohibidos por las leyes, inclusive la participación en otras sociedades. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, que durará en el cargo por tiempo indeterminado o hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil, actual 375 del C.C.Y.C.N., y 9° del decreto-ley 5965/63. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o persona designada por ellos al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventarios, Balance General, estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre de ejercicio.

B.O. 3710

## AGROPECUARIA SAN GREGORIO S.R.L.

EDICTO MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Se comunica que AGROPECUARIA SAN GREGORIO S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio el 10/06/2008 en el Libro de Sociedades, Tomo III/08, Folio 109/113, Resolución Nº 230/2008, Expte. Nº 791/08, por Reunión de Socios Nro. 35 y 36 realizada el día 03 de Junio de 2025 se aprobó por unanimidad la modificación de la cláusula Cuarta del estatuto, que se transcribe a continuación: "CUARTA: El Capital Social es de PESOS SESENTA MIL ($60.000) representado por seis mil cuotas de DIEZ PESOS cada una. Las cuotas han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios."

B.O. 3710

## BAJO CONTROL S.R.L.

Designación de Gerente.

La sociedad BAJO CONTROL SRL CUIT 30-71571773-1, inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa el día 06 de octubre de 2017, según Resolución Nº 464/17, Expediente Nº 1.872/17 (modificada con fecha 30 de octubre de 2025, según Resolución Nº 635/25, Expediente Nº 2.917/24), informa que mediante acta de fecha 26 de diciembre de 2025 se resolvió por decisión unánime la designación como gerente de la sociedad a Walter Damián GEORGE DNI Nº 27.933.527, CUIT N° 23/27933527/9, argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 23 de febrero de 1980, de 45 años de edad y

domiciliado en Churrinche N° 5.053, de la localidad de Toay (La Pampa); quien ejercerá el cargo hasta el 31 de agosto de 2028.

B.O. 3710

## INDUSTRIA EL CALDÉN S.R.L.

AVISO artículo 10 de la Ley 19550 – CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "INDUSTRIA EL CALDÉN S.R.L"
SOCIOS: WALTER ORLANDO PAGOLA, DNI N.º 17.435.691, CUIT N.º 20-17435691-3, nacido el 11 de octubre de 1965, casado, de nacionalidad argentina, de profesión fabricante, domiciliado en Sarmiento N.º 531, de la localidad de Alta Italia, provincia de La Pampa y EMILIO PAGOLA, DNI N.º 39.942.084, CUIT N.º 23-39942084-9, nacido el 25 de noviembre de 1997, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Sarmiento N.º 531, de la localidad de Alta Italia, provincia de La Pampa;
FECHA Y TIPO DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 09 de enero de 2026.
DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina " INDUSTRIA EL CALDÉN S.R.L."
DOMICILIO: El domicilio legal de la sociedad es en jurisdicción de la localidad de Alta Italia, provincia de La Pampa, República Argentina la que podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. La sede social ha sido fijada en Primer Concejo Nº 1.054 de la localidad de Alta Italia Provincia de La Pampa
OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: la fabricación, diseño, desarrollo, armado, montaje, reparación, mantenimiento, alquiler y comercialización de productos, bienes y soluciones metalmecánicas, destinados a los sectores minero, petrolero, gasífero (oil & gas), agrícola, industrial, municipal y de obras públicas, así como a organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.
Comprende asimismo la prestación de servicios técnicos, industriales y de ingeniería, asesoramiento, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de maquinaria, equipos, estructuras metálicas, carrocerías, implementos y desarrollos especiales afines.
Podrá realizar operaciones de importación y exportación, participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y toda otra forma de contratación con el Estado o con particulares.
Asimismo, podrá desarrollar toda actividad complementaria, accesoria o conexa que resulte necesaria o conveniente para el cumplimiento de su objeto social.
A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por la ley o por el presente contrato.
PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de $500.000,00 (pesos quinientos mil) dividido en 500 (quinientas) cuotas de $1.000,00 (pesos mil) con derecho a un voto por cuota, las que han sido totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: WALTER ORLANDO PAGOLA suscribe 300 (trescientas) cuotas, EMILIO PAGOLA suscribe 200 (doscientas) cuotas. Los socios integran en este acto el 25 % del capital suscripto en dinero efectivo. La integración del saldo restante se deberá realizar dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno por resolución unánime de los socios cuando el giro del negocio así lo requiera guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión.
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN: La administración, representación legal y dirección de la sociedad estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta y serán designados en reunión de socios. Durarán en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta su renuncia o remoción. Los gerentes tendrán amplias facultades de administración y disposición,

incluso aquellas para las que la ley exige poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto las facultades que por ley o este contrato correspondan exclusivamente a la asamblea de socios. Podrán otorgar y revocar poderes generales y especiales, judiciales y extrajudiciales, con o sin facultad de sustituir, y realizar todo acto o contrato necesario para adquirir derechos o contraer obligaciones en nombre de la sociedad, dentro de los límites de sus facultades.
DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se establece una gerencia conformada por un único gerente y se designa para el cargo al socio PAGOLA EMILIO, DNI 39.942.084, CUIT 23-39942084-9
FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad será ejercida directa y personalmente por todos y cada uno de los socios, quienes tendrán derecho a examinar los libros y papeles sociales, así como a recabar de la gerencia los informes que estimen pertinentes.
CIERRE DE EJERCICIO ANUAL: El ejercicio económico cierra el día 31 de julio de cada año.
Emilio Pagola,Socio Gerente.

B.O. 3710

## FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.

Comunicación Designación de Autoridades del Directorio y Sindicatura de Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.
Se comunica que mediante reunión de directorio celebrada oportunamente con fecha 30 de Diciembre de 2025, han sido anunciados los nuevos integrantes del Directorio y miembros de la Comisión Fiscalizadora en representación de las Acciones Ordinarias Clase “A”, a saber:
• Director Titular en representación de las Acciones Ordinarias Clase “A” el C.P.N. Diego Fernando Ullán;
• Director Titular en Representación de las Acciones Ordinarias Clase “A” el Abog. Marcelo Enrique Steinbauer;
• Directora Titular en Representación de las Acciones Ordinarias Clase “A” la C.P.N. Ana Teresa Rodríguez Castro;
• Director Suplente en representación de las Acciones Ordinarias Clase “A” el C.P.N. Diego Ezequiel Aguirre;
• Director Suplente en representación de las Acciones Ordinarias Clase “A” el C.P.N. Alejandro Marcos Vicente;
• Directora Suplente en representación de las Acciones Ordinarias Clase “A” a la Abog. Romina Andrea Ligaluppi;
• Síndico Titular en representación de las Acciones Ordinarias Clase “A” el C.P.N. Hernán del Sol;
• Síndico Titular en representación de las Acciones Ordinarias Clase “A” el C.P.N. Iñaqui Martín Ansorena;
• Síndica Suplente en representación de las Acciones Ordinarias Clase “A” la C.P.N. María Florencia Simonetti
• Síndico Suplente en representación de las Acciones Ordinarias Clase “A” el Abog. Ignacio Carreño Cantera;
En virtud de lo comunicado, al día de la fecha el Directorio de Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M. se encuentra conformado de la siguiente manera: Directores y Síndicos en representación de las acciones clase “A”: (i) Directores Titulares: C.P.N. Diego Fernando Ullán D.N.I. Nº 25.520.079, Abog. Marcelo Enrique STEINBAUER D.N.I. Nº 20.631.307, C.P.N. Ana Teresa RODRIGUEZ CASTRO D.N.I Nº 23.186.850; Directores Suplentes: C.P.N. Diego Ezequiel AGUIRRE D.N.I. Nº 27.046.085, C.P.N. Alejandro Marcos VICENTE D.N.I Nº 31.134.828, Abog. Romina Andrea LIGALUPPI, DNI Nº 35.386.110; (ii) Síndicos Titulares: C.P.N. Hernán DEL SOL D.N.I. Nº 34.592.642, C.P.N. Iñaki Martín ANSORENA D.N.I. Nº 34.262.963; Síndicos Suplentes: Abog. Ignacio CARREÑO CANTERA D.N.I

Nº 39.054.043, C.P.N. María Florencia SIMONETTI D.N.I. Nº 33.284.335 (iii) Director Titular Acciones Ordinarias clase "B": Ruben Hilario MULLER D.N.I. Nº 13.782.803; (iv) Director Titular Acciones Ordinarias Clase C: Lilia Ana Marta CAIMARI D.N.I. Nº 14.232.512; (v) Síndico Titular Acciones Ordinarias Clase B y C: C.P.N Simona Victoria ÁLVAREZ D.N.I. Nº 31.467.117. Síndico Suplente Acciones Ordinarias Clase B y C: C.P.N. Darío Alberto GUARAGLIA D.N.I Nº 26.854.299. Así también se dispone que la presidencia del Directorio se encuentra a cargo del C.P.N. Diego Fernando Ullán D.N.I. Nº 25.520.079 mientras que la Vicepresidencia a cargo del Abog. Marcelo Enrique Steinbauer D.N.I. Nº 20.631.307.

B.O. 3710

## CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL

**Resolución N° 311**

Santa Rosa , 29 de diciembre de 2025

**VISTO:**

La Ley 1232, la Resolución N° 161/2025 del Directorio de la Caja de Previsión Profesional de la Pampa, la Ley 2667 y su reglamentación en la Asamblea Anual Ordinaria del 30/06/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que el calendario electoral fijado por la Ley Orgánica de la Caja de Previsión Profesional prevé el llamado a elecciones para proceder a la renovación de los integrantes del Directorio y a la designación de los Delegados a la Asamblea de cada una de las profesiones que integran el sistema, conforme a lo previsto en el art. 9, 29 y 31 de la Ley 1232;

Que los profesionales jubilados tendrán los mismos derechos a los fines de la integración y participación en las Asambleas y Directorios;

Que deben fijarse los plazos dentro de los cuales se cumplirán las distintas etapas del proceso electoral convocado;

Que procede la designación de los integrantes de la Junta Electoral que tendrá como función la organización del proceso electoral;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL**
**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Convocase a las siguientes profesiones: Ingenieros y Técnicos o Maestros Mayores de Obra matriculados en el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, Arquitectos matriculados en el Colegio de Arquitectos de La Pampa, Contadores, Odontólogos, Farmacéuticos, Veterinarios, Ingenieros Agrónomos, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos, Psicólogos y Profesionales Jubilados a elegir cinco Delegados titulares y cinco Delegados Suplentes; y a las de Escribanos, Bioquímicos, Agrimensores y Licenciados en Nutrición a elegir tres Delegados Titulares y tres Delegados Suplentes para integrar la Asamblea de Delegados prevista en el Artículo 31° de la Ley 1232.

**Artículo 2°:** Convocase a las profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Contadores, Farmacéuticos, Veterinarios, Ingenieros Agrónomos y Psicólogos a elegir un Director titular y un Director Suplente por cada profesión, de acuerdo con el Artículo 9° de la Ley 1232.

**Artículo 3°:** El acto eleccionario se llevará a cabo en un todo de acuerdo con el Reglamento Electoral aprobado por Resolución N° 161/25. Los plazos que se proponen y fijarán los límites de cada etapa son los que a continuación se detallan:

| Etapa | Fecha |
|---|---|
| Constitución de la Junta Electoral | 02/03/2026 |
| Exhibición de Padrones | 12/03/2026 |
| Oficialización de Listas | 06/04/2026 |
| Convocatoria a Elecciones | 10/04/2026 |
| Acto Comicial | 03/05/2026 |

**Artículo 4°:** Designar integrantes de la Junta Electoral a los siguientes profesionales:

TITULARES:

| Nº | Profesión | APELLIDO y Nombres | Documento |
|---|---|---|---|
| 1 | Arquitecto | FOLCIA, Sergio Gabriel | 16.847.142 |
| 2 | Martillero | HAAG, Mauro Iván | 29.979.342 |
| 3 | Jubilado | ALBERTI, Félix Hugo | 13.755.456 |

SUPLENTES:

| Nº | Profesión | APELLIDO y Nombres | Documento |
|---|---|---|---|
| 1 | Odontólogo | ANTONELLI, Luis Alberto | 11.174.129 |
| 2 | Veterinario | SCHWINDT, Pablo Esteban | 24.302.183 |

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese.

**Resolución N° 312**

Santa Rosa, 29 de diciembre de 2025

**VISTO:**

Los artículos 35 inc. f), 46 inciso a), 47 inciso b) y c), 63 bis y concordantes de la Ley 1.232 y art. 5 inc. 1) y 21 de la Resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 2014 reglamentaria del Complemento Previsional, lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el pasado 27 de junio de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Asamblea General Ordinaria Nº 45 celebrada el 27 de junio de 2025 ratificó la Resolución de Directorio Nº 266/2024 dictada Ad-Referéndum que determinó el valor del módulo profesional para el periodo septiembre y octubre 2024 y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo; la Resolución de Directorio Nº 327/2024 dictada Ad-Referéndum que determinó el valor del módulo profesional para el periodo noviembre y diciembre 2024 y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo; la Resolución de Directorio Nº 374/2024 dictada Ad-Referéndum que determinó el valor del módulo profesional para el periodo enero a abril 2025 y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo y la Resolución de Directorio Nº 143/2025 dictada Ad-Referéndum que determinó el valor del módulo profesional para el periodo mayo y junio 2025 y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo;

Que, de conformidad con el artículo 35 inciso f) de la Ley 1.232 los Delegados presentes en la Asamblea aprobaron por unanimidad la propuesta del Directorio mediante la cual se fija el valor del módulo profesional y del complemento previsional vigentes para los meses de julio y agosto de 2025, facultando al Directorio a determinar el valor de los aportes para los meses subsiguientes, mediante resoluciones ad-referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria;

Que, en consecuencia, el Directorio determinó el valor del módulo profesional y el importe del complemento previsional para los meses de septiembre a diciembre del año 2025 mediante Resolución nº 212/2025 ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria;

Que en esta ocasión, se ha evaluado y estimado oportuno determinar los aportes previsionales para los meses de enero a abril del año 2026;

Que resulta necesario cumplir con las publicaciones y notificaciones de ley de modo ordenado y sistemático;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA RESUELVE AD REFERENDUM DE LA ASAMBLEA**

**Artículo 1°:** Informar los valores determinados del módulo profesional para los meses de enero a abril del año 2026 de acuerdo al siguiente cuadro:

| Periodo | Valor en $ |
|---|---|
| enero-26 | $5.800,00 |
| febrero-26 | $5.950,00 |
| marzo-26 | $6.100,00 |
| abril-26 | $6.250,00 |

**Artículo 2°:** Informar el valor base del aporte especial del Complemento Previsional y su importe de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Complemento Previsional, para los meses de enero a abril del año 2026:

| Periodo | Complemento | Aporte Base |
|---|---|---|
| enero-26 | $ 319.000,00 | $ 36.250,00 |
| febrero-26 | $ 327.250,00 | $ 37.188,00 |
| marzo-26 | $ 335.500,00 | $ 38.125,00 |
| abril-26 | $ 343.750,00 | $ 39.063,00 |

**Artículo 3°:** Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distintos rangos de edad previstos en el artículo 5° inciso 1) del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

| Periodo | Menor de 35 años | 35/49 años | 50/64 años | 65 o + años |
|---|---|---|---|---|
| enero-26 | $ 36.250,00 | $ 90.625,00 | $ 113.282,00 | $ 90.625,00 |
| febrero-26 | $ 37.188,00 | $ 92.970,00 | $ 116.213,00 | $ 92.970,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| marzo-26 | $ 38.125,00 | $ 95.313,00 | $ 119.141,00 | $ 95.313,00 |
| abril-26 | $ 39.063,00 | $ 97.658,00 | $ 122.072,00 | $ 97.658,00 |

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese

**Resolución Nº 1**

Santa Rosa, 29 de diciembre de 2025

**VISTO:**

Que por Resolución Nº 311/2025 el Directorio de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa (Ley 1232) nos designó como integrantes de la Junta Electoral para las elecciones de directores y delegados cuyos mandatos entraran en vigor a partir de la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria por el corriente año.

Que en la mencionada Resolución en su artículo 3º se establece el cronograma electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 161/2025 artículo 6º son atribuciones de esta Junta fijar los plazos y formas para la realización de los comicios.

**POR ELLO:**

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA RESUELVE**

**Artículo 1°:** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Directorio Nº 311/2025.
**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

B.O. 3710

**GANADEROS DE GENERAL ACHA S.A.**

General Acha, enero de 2026

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de Ganaderos de General Acha S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 2026, a las 10,00 hs. en su Sede Social sita en Victoriano Rodríguez N°830 de la ciudad de General Acha, en la que se tratara el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Consideración de la Memoria, Estados Contables y Cuadros Anexos, juntamente al Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.
2) Consideración del Resultado del Ejercicio.
3) Elección de tres accionistas para integrar la Junta Escrutadora de votos y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
4) Otros temas relacionados con la marcha de la empresa.
5) Elección de 2 Directores Titulares, Sindico Titular y Sindico Suplente.

El Directorio.

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Para el supuesto de fracasar el primer llamado a Asamblea por falta de quórum, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas en Segunda Convocatoria, a celebrarse a las 11,00 hs. en el mismo lugar y fecha.
NOTA:
1) Se recuerda a los señores accionista que cada uno de ellos no podrá representar a más de diez (10) accionistas ausentes (art. 29 Estatuto Social).
2) Los documentos a considerar por la Asamblea se ponen a disposición de los accionistas en la sede social para quien desee examinarlos.
El Directorio.

B.O. 3710

**CEC - CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, enero de 2026

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa La Pampa, se complace en invitar a los afiliados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria, que para considerar el Orden del Día que a continuación se consigna se llevará a cabo el día 26 de FEBRERO de 2026, a las 20,00 horas, en en el "Recreo Mercantil" calle Pestalozzi N° 1815, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Actas de la Comisión Directiva.
2) Elección de un Presidente para dirigir el debate. (Art. 23º de los estatutos).
3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1º de Noviembre de 2024 y el 31 de Octubre de 2025. (Art. 38º inc. e, de los estatutos).
4) Elección de la Junta Electoral, integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes, que ejercerán su mandato durante 4 (cuatro) años. (Art. 50° de los estatutos).
5) Ratificación de los actos jurídicos celebrados en el presente ejercicio, según lo establecido en los Artículos 78° y 79° de los estatutos.
De los Estatutos:
Artículo 16º - La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes. Luego de una hora, lo hará con los afiliados presentes
Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los afiliados en la Sede de la Entidad, a partir del 26 de enero de 2026 en el horario habitual de atención al Público.
Leonardo Martin Tolomei, Secretario de Administración y Finanzas – Rodrigo Genoni, Secretario General.

B.O. 3710

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ARGENTINO DE SERVICIO DE GENERAL PICO**

General Pico, enero de 2026

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**

Por resolución de la Comisión Directiva convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 9 de febrero de 2026 a las 21:00 horas en la sede social de "Asociación Civil Club Argentino de Servicio de General Pico", sita en calle 24 Nº 1735 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura del acta anterior.
2) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
3) Autorización de la Asamblea para la enajenación del inmueble designado como Parcela 4 – Manzana 74- Radio i – Circunscripción I – Ejido 021 – Partida Nº 682179 de la ciudad de General Pico, de acuerdo a lo establecido en el Título IV, artículo 17º, inciso h.-) del estatuto.

B.O. 3710

**ASOCIACIÓN CULTURAL PAMPA**

Santa Rosa, enero de 2026

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asociación Cultural Pampa, conforme a lo dictaminado en su Estatuto social, convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día jueves 12 de Marzo de 2026 a las 19:30 hs en Maestros Pampeanos 586 de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva.
2) Consideración del estado de situación patrimonial, estado de recursos, gastos y evolución de patrimonio neto, Inventario, Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3) Consideración de la gestión del Consejo Directivo para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4) Designar a dos asociados para que suscriban la presente acta.
Transcurrida media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Sra. Mirta Gloria Viola, Secretaria - Dra. Cecynés Peralta, Presidente.

B.O. 3710

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNARDO LARROUDÉ**

Bernardo Larroudé, enero de 2026

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la localidad de Bernardo Larroudé siendo las 10 horas del día 02 de Enero de 2026 y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 del mes de febrero de 2026, a las 19 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Sarmiento Nº 426, de la localidad de Bernardo Larroude para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.
3. Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas
4. Determinación de la cuota societaria.
5. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el presidente y el secretario.

Caserio Irma, Secretario - Poma Carlos, Presidente.

B.O. 3710

**ASOCIACIÓN SIMPLE KERUF DENGUIN**

Santa Rosa, enero de 2026

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados: La Comisión Directiva, la Asociación Simple "Keruf Denguin", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de Abril de 2026, a las 19:00 hs. en el domicilio de la calle Churrinche Nro. 1492 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente :

**ORDEN DEL DÍA**

1) Consideración de Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Gasto, Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, E. Informe de la Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio Económico 2025.
2) Elección de dos Asociados para que juntos al Presidente y Secretaria firmen el acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea se Celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria.

Jose Rene Baez, Presidente.

B.O. 3710

**APAP CENTRO DE DÍA**

General Pico, enero de 2026

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la ciudad de General Pico, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación A.P.A.P CENTRO DE DÍA, en la sede de calle 112 Nº 606 de la ciudad de General Pico, con la presidencia de su titular y los miembros

titulares dando quórum para sesionar. Por lo que la Sra. Presidente Lecumberry Irma toma la palabra, siendo las quince (15:00) horas y declara abierta la reunión en la que se decide convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiséis, la que tendrá efecto en la sede de calle 112 Nº 606 a las diecinueve (19) horas, para considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, juntamente con presidente y Secretario.
2. Causales que motivan el llamado a Asamblea General ordinaria fuera del término previsto en el Estatuto.
3.Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2025.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, juntamente con presidente y Secretario.
2. Considerar poner a la venta los vehículos Peugeot Expert 2012 (LCT330) y Renault Kangoo 2019 (AD541CY) para posteriormente comprar otra Renault Kangoo 0 km (cero kilómetro).

No habiendo más temas a tratar y quedando aprobados todos los puntos a tratar por los integrantes de la Comisión Directiva, se levanta la sesión siendo las dieciséis (16) horas.
La Comisión Directiva.

B.O. 3710

**FEDERACIÓN PAMPEANA DE SOFTBOL**

Santa Rosa, enero de 2026

**CONVOCATORIA**
**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil “Federación Pampeana de Softbol” llama a asamblea general ordinaria para el día 15 de diciembre del corriente año a las 19.00 hs en la sede de la institución, Estadio “Arnaldo Bautista Gómez”, Parque Recreativo “Don Tomás” a tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura y Aprobación acta Asamblea anterior.
2) Lectura y Aprobación Memoria ejercicio 2024.
3) Lectura y Aprobación del Balance Gral. cierre del Ejercicio al 31-12-2024, cuadro demostrativo de gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta.

La Comisión Directiva.

B.O. 3710

**CLUB DE LEONES HUITRU**

Santa Rosa, enero de 2026

## CONVOCATORIA
## A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Club de Leones HUITRÚ CUIT 30-67167203-4 con los miembros presentes Daniel Armando PATRIS; Jorge Mario GIUNTA, Walter Damián BERNAL; Manuel GARCÍA SABAROTS; Ramiro FESTA; Jorge Ernesto BONVEHÍ; Antonio EMMANUEL; Facundo ONANDIA; Tomas DE LA SERNA; Luis Maria FIORINI y Franco Alexander FRONTONI, dado que resulta necesario convocan a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día trece del mes de febrero, del año 2026, a las 21:00 horas en el lugar cuya sede es la intersección de las calles C. Rollino y A. Magaldi de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1º) La designación de dos socios presentes para suscribir el acta.
2º) Tratamiento y aprobación de las memorias, balances e informes de revisores de cuenta correspondiente a los ejercicios finalizado en fecha 30/06/2022, 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025.
3º) Renovación de las autoridades, de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, el padrón de socios con derecho a voto y la documentación que va a ser tratada en la misma.
Publíquese durante dos (2) días en un diario de cobertura provincial con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.
La Comisión Directiva.

B.O. 3710

## ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUATRACHÉ

Guatraché, enero de 2026

## CONVOCATORIA
## A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de esta Institución, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de febrero de 2026 a las 19:30 horas en la sede social de la misma, sita en calle 9 de Julio Nº 61 de la localidad de Guatraché La Pampa, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, inventario e Informe de revisores de cuenta del Ejercicio Nº 53 cerrado el 31/10/2025.
4) Renovación parcial de la Comisión Directiva (Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 3 Vocales Titulares, 4 Vocales Suplentes) y Comisión Revisora de Cuentas (2 Rev. de Cuentas Titulares y 2 Rev. de Cuentas Suplentes) por finalización de sus mandatos.
5) Modificación de la Cuota Social.
Artículo 79º: La Asamblea General Ordinaria de socios sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los socios que estén condiciones establecidas en el artículo 7mo. De no ser suficientes el número de socios se llamará a Asamblea una hora más tarde sesionándose con los socios que se encontraren presentes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3710

## ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, enero de 2026

### CONVOCATORIA
### A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO:
Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA", que se llevará a cabo el día VEINTICUATRO (24) de FEBRERO del año 2026, a las 19.00 horas, en las Instalaciones de esta Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Intendente Alvear, ubicada en Calle fray Cayetano Rodríguez Nº 33 de esta Localidad, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación de Acta de la Asamblea anterior.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Nº 38, del 01/01/2025, al 31/12/2025.
3º) Tratamiento del aumento de cuota societaria.
4º) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
FIRMADO: GABRIEL LEONETTI SECRETARIO - JUAN CARLOS V. GORRIS PRESIDENTE.

B.O. 3710